

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

27 de mayo, 2009

**ACTA No. 1978-2009  
Sesión Extraordinaria**

**PRESENTES:** MBA. Rodrigo Arias, Presidente  
M.Ed. Marlene Víquez Salazar  
MBA. Heidy Rosales Sánchez  
MBA. Eduardo Castillo Arguedas  
M.Ed. Joaquín B. Jiménez Rodríguez  
Srta. Alejandra Chinchilla, Representante Estudiantil del C.U.  
Prof. Ramiro Porras Quesada

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría  
Consejo Universitario  
Dr. Celín Arce, Jefe a.i. Oficina Jurídica  
MATI. Karino Lizano, Auditor Interno a.i.

**AUSENTE:** Lic. José Miguel Alfaro Rodríguez, con excusa

Se inicia la sesión al ser las catorce horas con cuarenta y cinco minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

## ***I. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE***

### **1. Acuerdo del Consejo de Rectoría sobre el Expediente de la Licitación Pública 2009LN-00001-99999 “Compra de Papel para la Editorial” .**

Se conoce oficio CR.2009.364, del 7 de mayo del 2009 (REF. CU-176-2009), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1582-2009, Art. III, inciso 10), del 11 de mayo del 2009, sobre la Licitación Pública 2009LN-00001-99999 “Compra de Papeles para la Editorial” la cual ha sido analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 09-2009 celebrada el 28 de abril del 2009.

MBA. RODRIGO ARIAS: El primer punto de la agenda es el conocimiento del expediente de la licitación pública, ahí viene explicada compra de papel para la Editorial.

Tenemos un acuerdo del Consejo de Rectoría producto de la sesión en la que conocimos el informe de la Comisión de licitaciones para la compra de papeles para la Editorial.

La recomendación, que es la que viene en el último punto en el punto No. 4 dice *“Adjudicar la Licitación Pública 2009LN-000001-99999 “Adquisición de Papeles para la Editorial”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera...”* y viene la empresa Suministradora de Papeles SUPAPEL, S.A., los siguientes ítems, y todos los que incluía la compra respectiva para un total de \$255,650.00 ¿Si hubiera observaciones o dudas?

Está basado en el estudio que hace la Comisión técnica que se ve en la Comisión de Licitaciones.

Aquí tengo una nota del 23 de abril de don Celín Arce dirigida a Giovanni Sibaja en la Oficina de Contratación que dice lo siguiente, la leo completa son dos párrafos dice: *“Procedo a emitir criterio sobre su solicitud en el sentido que esta Oficina proceda al estudio legal de las ofertas recibidas en la licitación pública 2009LN-000001-99999 Compra de papel para la Editorial.// En vista de que esa Oficina no plantea ninguna duda concreta hago devolución del expediente para que se continúe con el trámite de rigor, en el sentido de que en esta etapa procesal cada oferente debe cumplir con las condiciones generales del cartel folios del 24 al 32 del expediente.”* Esa es la respuesta de Celín cuando Yirlannia le remite para la consulta.

DR. CELIN ARCE: En la etapa de las ofertas.

MBA. RODRIGO ARIAS: En las etapas de las ofertas.

Luego más adelante, eso en diferentes etapas del proceso.

El 30 de abril se lo vuelven a remitir a la Oficina Jurídica el expediente y en esta responde don Federico Montiel, dice *"...Que mediante el oficio del 23 de abril se pronunció respecto a la solicitud hecha por la Oficina antes del envío de los expedientes a la Comisión de Licitaciones, posteriormente existen las actas de la Comisión de licitaciones donde se recomiendan los actos de la adjudicación para que sean acordados por el Consejo de Rectoría, esta Oficina no encuentra ningún elemento nuevo que exija un pronunciamiento particular, se recomienda seguir estos procesos hasta su adjudicación respectiva."*, ¿eso significa que no hay objeción!

DR. CELIN ARCE: Es correcto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Muy escueta esa respuesta don Celín.

DR. CELIN ARCE: No plantean dudas concretas.

MBA. RODRIGO ARIAS: Y si no hay tampoco se presentan, la Oficina cuando revisa o la Comisión cuando revisa no encuentra dudas concretas, tampoco puede consultar ninguna en particular.

DR. CELIN ARCE: Exactamente.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Alguna duda?

Vamos a someter a votación la Adjudicación de la Licitación Pública para Compra de Papeles para la Editorial de conformidad con el acuerdo del Consejo de Rectoría de la sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, que acoge la recomendación que da la Comisión de Licitaciones, se adjudica esta compra a la Suministradora de Papel Supapel S. A., son 150 mil Pliegos de papel bond beige y las especificaciones de ese papel por \$10,050.00 en total.

30 mil pliegos de papel couche brillante 150 gramos y con las especificaciones técnicas, para un precio de \$3.600.00.

3.250.000 pliegos de papel bond blanco de 75 gramos, por un total de \$156 mil, un año el que estamos haciendo una compra anual de necesidades de papel de la Editorial, otras veces hemos hecho compras parciales durante el año, esto debido a la disponibilidad presupuestaria se pudo hacer así.

Luego 700 mil pliegos de papel bond blanco de 75 gramos, por un precio total de \$39, 200.00.

Luego 4 mil resmas de papel xerográfico especial para ser usado en impresoras láser de inyección de tinta y fotocopidora, por \$25. 480.00.

2.500 resmas de papel xerográfico especial para ser usado en impresoras láser de inyección de tinta y fotocopiadora, por \$11 mil.

Y 3 mil resmas de papel xerográfico especial para ser usado en impresoras láser de inyección de tinta y fotocopiadora, con un valor de \$10.320.00, un total de \$255,650.00.

Los que estén a favor de aprobar la adjudicación, que se sirvan levantar la mano, la aprobamos en firme.

\* \* \*

Al respecto se acuerda:

#### **ARTICULO I, inciso 1)**

**Se conoce oficio CR.2009.364, del 7 de mayo del 2009 (REF. CU-176-2009), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1582-2009, Art. III, inciso 10), del 11 de mayo del 2009, sobre la Licitación Pública 2009LN-00001-99999 “Compra de Papeles para la Editorial” la cual ha sido analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 09-2009 celebrada el 28 de abril del 2009.**

#### **CONSIDERANDO:**

**La recomendación del Consejo de Rectoría, sesión 1582-2009, Art. III, inciso 10) y la Comisión de Licitaciones, sesión 09-2009, en relación con la Licitación Pública 2009LN-00001-99999 “Compra de Papeles para la Editorial”**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Dejar fuera de concurso la oferta presentada para el ítem 2, por parte de la empresa PACASA del Norte, S.A., por cuanto la misma obtuvo un puntaje de evaluación inferior al 70%, siendo que este es el resultado mínimo para que una oferta sea considerada como elegible.**
- 2. Dejar fuera de concurso la oferta presentada para los ítems 4, 5, 6 y 7, por parte de la empresa Inversiones la Rueda, S.A., por cuanto la misma obtuvo en dichos ítems puntajes de evaluación inferiores al 70%, siendo que este es el resultado mínimo para que una oferta sea considerada como elegible.**

3. El plazo máximo para la realización de la adjudicación es el 22 de mayo del 2009.
4. Adjudicar la Licitación Pública 2009LN-000001-99999 "Adquisición de Papeles para la Editorial", con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

A la empresa, Suministradora de Papeles SUPAPEL, S.A., los siguientes ítems:

#### Ítem 1

150.000 Pliegos de papel bond beige (editorial) Resmas, 75 grs. Medidas 86 X 66 cms (34X26"), Cortado empacado localmente resmas de 500 pls. Marca: Munkel, Origen: Suecia.  
Precio Unitario: \$ 0.067  
Precio Total: \$ 10,050.00  
Tiempo de entrega: Un día natural.

#### Ítem 2

30.000 Pliegos de papel couche brillante 150 grs. Brillante Medidas 64 X 97 cms (25X38"), Cortado empacado de molino en resmas de 250 pls. Marca: Riviera, Origen: Indonesia.  
Precio Unitario: \$ 0.12  
Precio Total: \$ 3,600.00  
Tiempo de entrega: Un día natural.

#### Ítem 3

3.250.000 Pls de papel bond blanco de 75 gramos, 20 libras, de alta blancura y superior calidad, tamaño 87 x 56 cms (34.25X22"). Cortado y empacado de molino en resmas de 500 unidades cada una. Marca: Vida Paper, Origen: Suecia.  
Precio Unitario: \$ 0.048  
Precio Total: \$ 156,000.00  
Tiempo de entrega: La cantidad equivalente al 60 %, como máximo a 30 días naturales posterior al retiro de la orden de compra por parte del adjudicatario, y el restante 40%, noventa días naturales después de la primer entrega.

#### Ítem 4

700.000 Pls de papel bond blanco de 75 gramos, 20 libras, de alta blancura y superior calidad, tamaño 87X66 cms (34.25X26"). Cortado empacado localmente en resmas de 500

unidades cada una. El producto será entregado en paletas debidamente protegidas con plástico y con sus respectivos zunchos por paleta. Marca: Supapel, Origen: USA.

Precio Unitario: \$ 0.056

Precio Total: \$ 39,200.00

Tiempo de entrega: Un día natural.

#### Ítem 5

4.000 Resmas de papel xerográfico especial para ser usado en impresoras láser, de inyección de tinta y fotocopiadora, tamaño 11 x 17" de 75 gramos, 20 libras, de alta blancura y superior calidad, cortado y empacado de molino en resmas de 500 unidades cada una, en cajas de 10 resmas. Marca: Econosource, Origen: USA.

Precio Unitario: \$ 6.37

Precio Total: \$ 25,480.00

Tiempo de entrega: 700 resmas a un día natural y las restantes 3.300 resmas a 30 días naturales.

#### Ítem 6

2.500 Resmas de papel xerográfico especial para ser usado en impresoras láser, de inyección de tinta y fotocopiadora, tamaño 8.5 x 13" de 75 gramos, 20 libras, de alta blancura y superior calidad, cortado y empacado de molino en resmas de 500 unidades cada una, en cajas de 10 resmas. Marca: Ripax, Origen: Brasil.

Precio Unitario: \$ 4.40

Precio Total: \$ 11,000.00

Tiempo de entrega: Un día natural.

#### Ítem 7

3.000 Resmas de papel xerográfico especial para ser usado en impresoras láser, de inyección de tinta y fotocopiadora, tamaño 8.5 x 11" de 75 gramos, 20 libras, de alta blancura y superior calidad, cortado y empacado de molino en resmas de 500 unidades cada una, en cajas de 10 resmas. Marca: Ecorox, Origen: Brasil.

Precio Unitario: \$ 3.44

Precio Total: \$ 10,320.00

Tiempo de entrega: Un día natural.

Monto adjudicado a la empresa Suministradora de Papeles  
SUPAPEL, S.A. \$ 255,650.00

## ACUERDO FIRME

### 2. Acuerdo del Consejo de Rectoría sobre el Expediente de la Licitación Pública 2008LN000003-99999 “Compra de Unidad Móvil de Televisión”.

Se conoce la nota CR. 2009-359 (Ref. CU-173-2009) suscrita por la señora Theodosia Mena Valverde, del Consejo de Rectoría, en relación con el Expediente de la Licitación Pública 2008LN-000003-99999, “Compra de Unidad Móvil de Televisión”.

MBA. RODRIGO ARIAS: Segundo punto, es también el conocimiento de una licitación pública “Compra de Unidad Móvil de Televisión”, hay un acuerdo nuevo del Consejo de Rectoría en el cual solicita *“Adjudicar a la Empresa Sonivisión – Grupo Q, la oferta alternativa para la adquisición de la Unidad Móvil de Televisión, para un total adjudicado a la empresa Sonivisión – Grupo Q.. \$323.700,00 y un tiempo de entrega: 60 días naturales.”*

Todos recordarán que esta licitación había sido conocida inicialmente por este Consejo Universitario, en un proceso que lleva a la empresa oferente a cuestionar ante la Contraloría, el hecho de que no se le adjudicara.

La Contraloría finalmente determinó la anulación del acuerdo del Consejo de Universitario y lo devuelve a la Universidad para que se proceda a definir de nuevo la adjudicación o no de esta compra, con la indicación expresa de que en caso de no adjudicarse debe ser debidamente razonado el acto.

Todo acto en la administración debe ser razonado de todas manera, la adjudicación que recomendamos darla es basada en la importancia que tiene la compra de la Unidad Móvil de Televisión para el funcionamiento de la Universidad, el fortalecimiento que hace del Area de Producción Audiovisual, la mayor eficiencia que se adquiere en producir programas, como lo vimos en alguna sesión del Consejo Universitario cuando vino don Alejandro Astorga y Roberto Román a explicárnoslo.

Por otro lado, el precio se considera razonable de conformidad con la estimación que se hizo al inicio del proceso de licitación, estimación que al principio se hace analizando los costos de los equipos que se desea tener incorporado dentro de esa unidad móvil y el valor del vehículo, porque la unidad móvil es una integración de equipo audiovisual dentro de una unidad móvil.

La recomendación nuestra es nuevamente que procedamos a adjudicarla, creo que es del máximo interés institucional que así sea.

Es un proceso licitatorio que tiene bastante tiempo de trámite y lo más recomendable es que termine con la compra del bien que se esperaba adquirir ¿si tuvieron alguna observación o algo que decir al respecto?

MED. MARLENE VIQUEZ: Primero que nada don Rodrigo, tengo una consulta con respecto a la resolución *“R.DCA. 181-2009, Contraloría General de la República de la División de Contratación Administrativa. San José, a las once horas del diecisiete de abril de dos mil nueve.”*, es en relación con el *“Recurso de apelación interpuesto por el consorcio Sonivisión S.A y Corporación Grupo Q Costa Rica, S.A. en contra el acto que declaró desierta la Licitación pública 2008LN-00003-99999, promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la compra de unidad móvil de televisión.”*

En este documento en esta resolución de la Contraloría General de la República las empresas apelan el consorcio apela, dice que el acto adolece de un vicio de nulidad absoluta.

Después se menciona ahí en el punto 3 mediante el uso de las 13 horas la explicación, el espacio que se le dio a la universidad quedó de manera extemporánea.

Luego más adelante se dice que el contenido presupuestario es de  $\text{¢}160.407.000.00$ .

En el punto 4 dice. *“...Que en el acta de la Sesión del Consejo Universitario No. 1960-2009, celebrada el 23 de enero del 2009, consta que dicho órgano declaró desierta la licitación pública No. 2008LN-000003-99999. (Ver folios 203 al 251 del expediente administrativo)...”*

9 *“...legitimación del apelante y fondo del recurso...” “...CONSIDERANDO:1. Las observaciones manifestadas por el MATI. Karino Lizano, Auditor Interno a.i. En cuanto, a este cuestionamiento manifiesta que en el expediente administrativo no consta las observaciones que realizó el Auditor, lo que no solo le impide referirse a ellas sino que lo deja en un estado de indefensión...”*, eso lo indica en la página 2 de esa resolución.

Luego menciona, en el punto 2 *“... Las observaciones manifestadas por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica. Al respecto señala que en los folios 177 y 178 del expediente administrativo aparece oficio O.J. 2008-431 del 27 de noviembre del 2008, donde el Dr. Celín Arce realiza observaciones de la presente licitación, razón por la cual, asume que esta nota sirvió de sustento a la decisión del Consejo Universitario...”*, ahí se refuta algunas cosas.

En la página 3 de esa resolución donde indica a partir del tercer renglón “...*En cuanto a lo acordado en el apartado 4 relacionado a que él “el Consejo Universitario no conoce la relación presupuestaria lo que representa esta inversión con respecto al proyecto integral...”*”.

Como a la mitad de esa resolución se indica “... *Por su parte la Administración al atender la audiencia conferida con el recurso interpuesto señala que por interés institucional amparados en los estudios y recomendación de la Comisión de licitaciones, se considera que el concurso debe concluirse positivamente mediante la adjudicación de la licitación, criterio que no fue compartido en la sesión Consejo Universitario el pasado 23 de enero...*”

En la página 4 se indica además, dice: “...*De la norma transcrita queda claro que la Administración tiene la facultad de declarar desierto un concurso, siempre y cuando dicho acto se encuentre con una adecuada motivación.*”

Luego dice, “*En el artículo 86 del RLCA que se comenta, es claro en señalar que cuando se decide declarar desierto un concurso se debe dejar constancia de los motivos específicos de interés público que median para ello, al punto que de iniciarse un nuevo procedimiento, se deben acreditar el cambio en circunstancias ...*”

Más abajo en ese mismo párrafo dice “...*El motivo son los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y fácticas (hechos) que hacen posible o necesaria la emisión del acto administrativo y sobre las cuales la Administración Pública entiende sostener la legitimidad, oportunidad, o conveniencia de éste. (...) la relevancia del motivo es capital, puesto que el motivo es el antecedente inmediato del acto administrativo que crea la necesidad pública o particular, y lo hace posible o necesaria...*”. Eso es una transcripción que se hace el autor Jinesta Lobo Ernesto, *Tratado de Derecho Administrativo, Colombia, Biblioteca Jurídica Diké, 2002 pp. 370 y 372)....*”

Más abajo se dice “*Vista el acta 1960-2009, donde se adoptó el acto que se impugna, se consignan manifestaciones como las siguientes: “...es la primera vez que observo una licitación pública donde el dictamen que se le entrega al Consejo Universitario evidencia una diferencia de criterios entre la Comisión encargada de analizar la licitación y la Oficina Jurídica de la Universidad. La minuta que nos enviaron se deduce cuando una la lee, algunas cosas pero en concreto una no sabe realmente en que consistió las diferencias...*”, esas fueron expresiones de esta servidora.

Luego se dice “*Legalmente la oferta no tiene ningún vicio que haga que sea nula o que la desestimemos. Se continúa con el trámite y por procedimiento de la Universidad debemos solicitar el criterio de la Oficina Jurídica y de ahí es donde sale el oficio que ellos emiten en donde se indica que se debe declarar desierta la licitación considerando que al existir dos objetivos, un vehículo y una unidad móvil no queda claro si se iba a entregar el bien debidamente instalado además de que*

*solamente existía una oferta y de que no se presentaba la razonabilidad del costo...”*

*Más abajo se dice “Obsérvese que se considera que se puede dictar una declaratoria de desierto o bien de infructuosidad del concurso, pero no se exponen claramente, para adoptar la posición final, los motivos que inclinan hacia ella. Esta situación dificulta a la parte afectada a plantear la acción recursiva, toda vez que al no existir la adecuada motivación del acto, resulta difícil su impugnación...”*

En el punto 4 de esa misma página, que es la página 5 abajo se dice: *“...El Consejo Universitario no conoce la relación presupuestaria de lo que representa esta inversión, con respecto al proyecto integral. “...tampoco vienen a constituir...”, lo que dice la Contraloría “...razones suficientes para considerar que estos motivos justifican la declaratoria de desierto. La tramitación de los procedimientos licitatorios debe ir acompañada de una adecuada gestión administrativa, de forma tal que para adoptar el acto final se debe contar con los criterios técnicos, legales y financieros que procedan (artículos 78 y siguientes del RLCA), los cuales sirven de fundamento para dictar el acto final..”*

Y finalmente en la página 6 de esa resolución de la Contraloría General de la República, se dice *“...Así las cosas, se impone declarar con lugar el recurso en la forma que aquí se indica y anular el acto que declaró desierto el procedimiento concursal. Por lo tanto, debe la Administración proceder a adoptar el acto que corresponda, ya sea una adjudicación, una declaratoria de desierto o declarar infructuoso el concurso, mediante acto motivado...”*. O sea, que cualquiera de las opciones que el Consejo vaya a tomar, *“...ya sea la adjudicación, una declaratoria desierto, o declarar infructuoso el concurso, mediante acto motivado, donde queden de manifiesto los estudios y razones que sirven de fundamento para ello...”*, y esto creo que es fundamental lo que nos está diciendo la Contraloría, o sea dice *“...donde quede manifiesto los estudios y razones que sirven de fundamento para ello...”*, no podemos cometer el mismo error las dos veces.

Con esto lo que quiero destacar es que, a nosotros nos llegó, con esta resolución yo interpreto que lo que la Contraloría anuló fue el acto el acuerdo del Consejo Universitario que se tomó en la sesión del 23 de enero, que es en la sesión No. 1960-2009 del año en curso, entonces aquí me surge una duda, no entiendo porque la Oficina de Contratación y Suministro vuelve a convocar a la Comisión de licitaciones para volver hace un nuevo documento que envía al CONRE y que el CONRE nos vuelve a remitir a nosotros para que se adjudique esta unidad móvil, cuando en realidad lo que la Contraloría anuló fue el acuerdo del Consejo Universitario y ahí tiene que estar cerrado el expediente, esa es una observación que tengo y creo que es fundamental y no entiendo porqué la Oficina de Contratación hace ese trámite administrativo que creo que no calza con lo que dice la Contraloría General de la República, o sea, esto debe ser retomado por el Consejo Universitario y debe el Consejo Universitario actuar con base en la resolución R-DCA-181-2009.

Ahora, cuando me quiero referir a esto significa para mí, que es como que estemos en cero, o sea, tenemos el acuerdo del CONRE de la sesión correspondiente tomado en enero y lo que indicó el dictamen de la Comisión de Licitaciones en su momento, que no es otra, porque ya difiere hay personas que estuvieron en la de enero, pero hay otras que están, esta última y se analice el dictamen de la Oficina Jurídica, porque ahí es donde viene la diferencia.

En síntesis lo que trato de decir es que si el Consejo Universitario hoy decide adjudicar o declarar desierto o declarar infructuoso la licitación; primero por una resolución de la Contraloría General de la República el acto tiene que estar motivado y no es motivado, tan simple, como decir por interés institucional, porque es un bien para la universidad, no, ellos nos mandaron a decir cómo es que lo tenemos que motivar, donde queden de manifiesto los estudios y razones que sirven de fundamento para ello, ese es el primer punto.

El otro punto que quería mencionar con respecto a esto es, que esta licitación a mí me ha dejado una enseñanza y es el hecho de que todo se debe regir por el procedimiento que establece el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa, no entiendo cómo es que la universidad puede enviar a la Contraloría General de la República un dictamen de esta universidad, si hay una diferencia entre la Oficina Jurídica y la Comisión de Licitaciones; si uno se lee el reglamento y el procedimiento para la Contraloría General de la República no hay diferencia entre Rectoría o Consejo Universitario, es la Administración, es la Universidad Estatal a Distancia, por lo tanto hay un procedimiento administrativo que se abre a partir de la solicitud de la unidad que requiere la compra de ese activo y que debe mostrar que eso es parte de un plan presupuesto anual que cuenta con los recursos y además que la Oficina Jurídica pueda garantizar que el proceso de licitación que se hizo fue transparente cumplió con todas las indicaciones que pide el Reglamento de Contratación Administrativa.

Ir a la Contraloría con un dictamen de una Comisión donde existe un dictamen contrario de la Oficina Jurídica, eso me preocupa tremendamente.

Ahora ¿por qué dicho esto? Resulta que en marzo de este año, yo tuve la oportunidad de bajar de la red el archivo digital de la Contraloría un documento que es de la División de Contratación Administrativa que es el oficio No. 02986 el *"...Asunto es donde se deniega el refrendo del contrato suscrito entre la Universidad Estatal a Distancia y Documento Digitales DIFOTO S.A."*

Ahora, porque saco esto de ejemplo, porque esto se trataba de un contrato que iba a suscribir la universidad con esta empresa Documento Digitales DIFOTO S.A.

Y resulta que acá en el punto de antecedentes y justificaciones para indicar que se le deniega ese contrato a la universidad.

Se dice acá en uno de esos puntos: -*“Dentro de las actuaciones de la Administración, en resumen, tenemos://Que mediante oficio DE 306-2008 de 23 setiembre del 2008, la Oficina de Contratación y Suministros dirigido al MTE René Muiños Gual, Director de la Editorial, adjunto la justificación de esta compra y cuadros estadísticos, en la que se indicó, entre otras cosas, que “A partir del estudio de la literatura técnica y las ofertas presentadas por los proveedores se confeccionó un estado comparativo de las características técnico productivas de los equipos ofertados...”, viene ahí las cuestiones, dice “Recomendación: Según el análisis anterior, esta Dirección...”, se supone que la Dirección Editorial “recomienda la compra del equipo IGen 4 110 de Xerox ofertado por la empresa Difoto, S.A. por ser el más conveniente a los intereses de la UNED,...) (subrayado no es del original) (ver oficio y adjunto a folios 49 a 63)// Que la Oficina de Contratación y Suministros, mediante Resolución 24-2008 de 20 de octubre del 2008, dispuso utilizar la modalidad de contratación directa en este negocio, de conformidad con dispuesto en el artículo 131, inciso a), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (ver folios 65 y 66 del expediente).Que la UNED, solo invitó a la empresa Difoto S.A, a la Contratación Directa 200CD-001254-99999 para la “Adquisición del Sistema de Empresa Digital A Color Alto Volumen, IGen 4-100” (ver folio 094 del expediente administrativo).//Que por oficio O.C.S. 1869-2008 del 9 de diciembre del 2008, la Oficina de Contratación y Suministros remitido al Dr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, remitió copia del Contrato 36, suscrito entre la UNED y Documentos y Digitales Difoto S.A., para que lo revisara y realizara las observaciones correspondientes.//Que el Dr. Celín Arce, Oficina Jurídica por oficio O.J. 2008-443 del 11 de diciembre del 2008, dirigido a la Oficina de Contratación y Suministros, en resumen, indicó: “Conclusiones: 1. Esta Oficina procede a hacer devolución de contrato consultado sin pronunciarse sobre su contenido por cuanto el procedimiento de contratación directa llevado a cabo está viciado de nulidad absoluta ya que no se dan los supuestos de OFERENTE UNICO dado que la opción propuesta debe ser la única apropiada y no sólo la más conveniente. (...). 5. En caso de que la Administración persista en la necesidad de llevar a cabo la adquisición de dicho equipo deberá llevarse a cabo por el procedimiento de licitación pública...” y ahí viene la indicación de los folios correspondientes.*

Y el criterio de la división al final con base en eso dice *“Aspecto anterior que es compartido por la Asesoría Jurídica de esta Universidad, quien tampoco tuvo por acreditado que se estuviera en presencia de oferente único, tal como lo expresó en el penúltimo párrafo del punto anterior...”*. O sea la Contraloría en ese documento dice rechaza ese refrendo ese contrato y más bien comparten el criterio de la Oficina Jurídica.

Entonces, ¿cuál es la duda que a mí me surgió acá?, porque lo pongo de ejemplo, porque ahora tenemos un dictamen de la Oficina Jurídica que también está en contra de la adjudicación de la unidad móvil de televisión, con argumentos que tienen al respecto.

Por otro lado, la duda que me genera esto es, porque la Oficina de Contratación y Suministros, no sé cómo es que funciona en la UNED, hace ese tipo de contrataciones y no le pregunta al Consejo Universitario cuando existe un Reglamento que elaboró y aprobó este Consejo Universitario para ver qué tipo de contratos o convenios tienen que ser aprobados previamente por el Consejo Universitario, o sea, es un reglamento que norma el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.

Yo no quiero complicar esto, pero lo que a mí me genera es una gran inseguridad en la toma de decisiones con respecto a estas licitaciones.

Porque si hoy adjudicamos esta licitación de la unidad móvil, tenemos que primero argumentar porque contradecimos el dictamen de la Oficina Jurídica, primer punto, en la sesión No. 1963 del 2009, el Auditor a.i Karino Lizano nos hizo toda una exposición y ahí nos indica que esa unidad móvil de televisión nunca fue parte del POA del 2008, entonces hay documentos institucionales que dice que no formaron parte del 2008, por otro lado, lo único que sabemos es que la Oficina de Contratación y Suministros hace este tipo de contrataciones, o sea esta licitación, para mí ya es evidente, no está respetando el procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento de Contratación Administrativa.

Vean lo que a mí me surgió con respecto a esto, por eso yo tengo una gran preocupación, porque si el Consejo Universitario se equivocó en relación con esta resolución que tomó la Contraloría General de la República, que es la R.DCA. 181-2009, nos están indicando que si uno analiza eso es que tenemos que justificar bien y motivar bien las cosas, no es simplemente por interés de la Institución, sino que tenemos que garantizar que se siguió todo el procedimiento y todo el proceso de manera adecuada.

Y por otro lado, a raíz de la denuncia que nos fue comunicada la semana pasada, por lo menos informada a este Consejo, me fui a buscar cuál es el problema que se tenía precisamente con este Contrato que era el mismo que ya había rechazado la Contraloría.

Bueno, lo que me encuentro con estos documentos donde la Oficina de Contratación y Suministros este Consejo Universitario había aprobado ¢340 millones para esa compra de esa impresora digital, pero al bajarla me doy cuenta que nosotros aprobamos ¢ 340 millones, pero el Contrato que sale y que está en compra red es por \$ 2. 438.125, o sea, que esto es alrededor de ¢1. 800 millones, entonces yo digo –no entiendo- seguí buscando en compra red y me encuentro que la licitación que se hace es tanto el Contrato donde se le iba a adjudicar como la licitación pública es por ¢340 millones, pero esta resolución que está ahí que se le había dado, que es de Contratación y Suministros de fecha 4 de diciembre 2008, resolución de adjudicación la 56-2008 de la Oficina de Contratación y Suministros de la UNED le adjudica a Difotos S. A. la compra de ese Igem 4-110, que es una impresora digital.

Pero, además está comprometiendo la universidad con tres contratos de mantenimiento, en total todo suma \$2. 438. 125, 27, o sea es como, yo calcule a ¢581 el dólar, eso es aproximadamente alrededor de ¢ 1. 700 ó 1. 800 millones, o sea que los 340 millones que nosotros estábamos aprobando, en realidad no sé si es la quinta parte del total.

Entonces, tengo mis dudas cómo es que está manejando la Oficina de Contratación y Suministros, como nosotros, yo perdí la confianza en este momento con los procedimientos.

Hay dos documentos por lo menos importantes para mí, uno es el dictamen que dio la Oficina Jurídica en su momento; otro es, lo que expresó Karino Lizano en la sesión No. 1963-2009, donde él fue a confirmar si aparecían toda la documentación que solicita el procedimiento de adjudicación de una unidad móvil de televisión y se comprueba que no es así.

Entonces, cómo nosotros, lo que quiero es escuchar, que me digan cómo se hace con esto, porque si hay errores le puedo asegurar que no es por parte del Consejo Universitario, si hay errores creo que hay un problema en la forma cómo se están manejando las licitaciones o los contratos con la Oficina de Contratación y Suministros, y al final él que sale al que le van a llamar la atención es al Consejo Universitario, por no verificar que las cosas estén bien, por no verificar que los procedimientos se están aplicando bien y además porque está permitiendo que se estén asignando más recursos, está comprometiendo más a la Universidad con más recurso de lo que presupuestariamente sea asignado.

Si estoy equivocada yo agradecería que me digan donde estoy equivocada, que no tengo porque preocuparme, que todo está bien, y yo digo –perfecto-, pero la duda que tengo, o sea tengo más dudas que en esto, por lo que me he encontrado, por la documentación que me he encontrado.

A raíz de estas cuestiones, en su oportunidad yo le pedí al señor Rector que me atendiera, porque siento que hay una situación extraña, o sea, se hacen licitaciones pero no se está respetando lo que dice la normativa, no se está respetando ni que venga al Consejo Universitario y se está comprometiendo en algunos casos más allá la universidad.

O sea, lo voy a decir de esta manera, esta por ejemplo, esta unidad digital, de impresión digital en realidad no es tanto lo importante, lo importante ahí era los contratos de mantenimiento, y eso nunca vino a este Consejo Universitario, entonces si nunca vino a este Consejo Universitario, esos contratos de arrendamiento, díganme entonces que es lo que nosotros tenemos que hacer, porque al final de cuentas al aprobar cualquier cosa de estas, nosotros estamos asumiendo y comprometiendo a la Universidad más allá de la información que a nosotros se nos está dando.

MBA. RODRIGO ARIAS: Son dos casos totalmente diferentes los que doña Marlene plantea. Uno está relacionado con una Licitación Pública que en estos momentos hay un cuestionamiento debido a un recurso que interpuso una persona que considera afectada por los términos en que está definido el cartel y la manera como en la UNED interpretaron las resoluciones de la Contraloría General de la República en asuntos que considero que son demasiados técnicos y donde lo que espero es que las oficinas respectivas de la Universidad le respondan a la Contraloría General de la República o a quien sea lo que corresponde, cuando sean consultados al efecto.

No tenemos por qué aceptar aquí de buenas a primeras que lo que dice un posible vendedor es lo correcto.

Démosle oportunidad a las oficinas técnicas de la Universidad para aclarar esa duda.

No podemos desconocer que en una sesión del Consejo Universitario estuvo presente don René Muiños y nos explicó la situación que se debía de resolver en la Editorial para la compra de ese equipo al que se refiere ahora doña Marlene.

Aquí vimos ampliamente la situación y no he tenido el tiempo para buscar por qué había venido y creo que era porque había de por medio una solicitud de enajenación de un bien y que se entregaba una máquina y se actualizaba por una de tecnología mucho más moderna.

Me acuerdo que don René Muiños explicó en un cuadro cuáles eran los costos unitarios entre la situación y la situación que enfrentaría con la nueva máquina y también de qué manera se aumentaba la cantidad de producción con la nueva máquina.

Todo esto lo vimos aquí en una amplia exposición que hizo don René Muiños al respecto.

Al Consejo Universitario no le correspondía definir si era compra directa o no, sin embargo todos esos detalles se dieron aquí y don René en su exposición justifica por qué desde el punto de vista técnico de la Dirección Editorial sí reunía los requisitos de una compra directa y exceptuarlo por lo tanto de los procedimientos normales de contratación administrativa, sin embargo eso no es decisión que corresponda al Consejo Universitario, es la Administración la que en una resolución razonada le dice si es o no una compra que reúna los requisitos para proceder con algunos de los mecanismos alternativos de adquisición.

Sin embargo, todo eso se expuso aquí y se vieron los costos unitarios de producción con base en el cambio de las máquinas.

Aquí lo que había que autorizar era la enajenación, no recuerdo si era una ó dos, no domino ahora los detalles tendría que ir a revisar toda esa información que es nueva para la sesión de hoy, porque no es el tema que está en agenda.

Doña Marlene trae a colación este asunto para vincularlo desde el punto de vista de lo que es el trámite de un caso de la UNED en la Contraloría General de la República.

En aquella oportunidad luego de que el Consejo Universitario autoriza la enajenación respectiva, analizamos posteriormente las condiciones para la excepción en el procedimiento de contratación y resolvemos que sí reúne los requisitos para que por la condición de oferente idóneo o único, en este momento no recuerdo estos detalles, fuera exceptuado del procedimiento.

La Ley establece esas excepciones y establece el procedimiento para dictar las excepciones. Con base en una de estas resoluciones de excepción de procedió a elaborar como compra directa.

Una compra directa no viene al Consejo Universitario, aquí llegan las licitaciones públicas no las compras directas, por eso es que el contrato respectivo no tiene que venir al Consejo Universitario, aquí se conocen los casos de licitación pública, una compra directa jamás la ha adjudicado el Consejo Universitario no le corresponde.

Se da una justificación de excepción de que el bien a adquirir califica como compra directa y por lo tanto se tramita de esa manera.

¿Qué es lo que al respecto ha aprobado el Consejo Universitario?, el monto no define si viene o no, es el tipo de adquisición. Si una adquisición por compra directa no viene al Consejo Universitario, se conoce cuando es una licitación pública como acabamos de ver la de papel, con la motivación de la Comisión de Licitaciones y del Consejo de Rectoría en ese caso, para que se adjudique.

Con base en esa adjudicación y en los términos que dice el cartel se elabora el contrato y se remite a la Contraloría General de la República, un contrato de compra directa no viene al Consejo Universitario.

MED. MARLENE VIQUEZ: Lo que estable el Art. 25 del Estatuto Orgánico, inciso e), nosotros hicimos un Reglamento y ese Reglamento dice que vendrán al Consejo Universitario los contratos que requieran el refrendo de la Contraloría General de la República.

MBA. RODRIGO ARIAS: Unos contratos tiene que venir otros no, me estaba refiriendo a lo que son por licitación pública, esos son los que vienen a conocimiento del Consejo Universitario, no cuando es una compra directa.

Estaba explicándole a don Eduardo Castillo, qué es lo que al respecto ha aprobado el Consejo Universitario, la asignación de recursos para la compra del bien.

¿Cuál es una modalidad que hemos adoptado últimamente en compras que hace la Universidad?, que simultáneamente con el bien está contratando el mantenimiento de lo que compramos.

Si compramos una máquina de la editorial, antes se compraba la máquina y luego se veía lo de los contratos de mantenimiento. Los contratos de mantenimiento el Consejo tiene el detalle cuando aprueban los presupuestos, era la partida 174 antes ahora con la nueva nomenclatura y cambios de numeración no sé cuál es, pero la de mantenimiento y reparación de equipo.

Ahí viene siempre el detalle de los contratos y los montos de los contratos se anualizan para efecto de presupuesto. En el Presupuesto 2009 no voy a incorporar los ¢500 millones de mantenimiento que significa por 7 años el contrato de mantenimiento de una máquina que estamos comprando hoy. En ese contrato incorporó el monto que corresponde a este año y en el año 2010 irá el monto anualizado de contrato de mantenimiento de esas máquinas en el 2010 y así en cada una de los años sucesivos.

Esos contratos que doña Marlene dice que le asusta el monto porque la compra es de ¢300 millones y el compromiso total es de ¢1 400 millones por las máquinas que se compran, pero es derivado de un contrato de de mantenimiento a 7 años plazo si no me equivoco, no tengo los detalles de la Licitación de cómo es que se estaba promoviendo.

¿Cuál es el costo de mantenimiento de los contratos actuales de la Editorial? Hagamos el cálculo y no se asusten por los números, son contratos muy caros y que si además suma muchos años de mantenimiento llegan a números muy altos, eso es parte del funcionamiento normal de la Institución o que quieren que trabajemos sin contrataos de mantenimiento con ese tipo de máquinas, jamás.

Lo que pasa ahora es que se ligan con la misma compra lo cual creo que es beneficio para la Institución y por eso queda contemplado de una vez como un compromiso de la empresa que ofrece el bien. Si uno hace eso lo que hace es que se compra el bien por ¢340 millones, terminado el periodo de garantía, negocia el contrato de mantenimiento y suscribe el contrato de mantenimiento y a veces se hace por 1 ó 2 años y va en el tiempo renovando las condiciones.

Este cambio que hicimos me parece que es importante para resguardar la mejor operación del bien que se está adquiriendo y no debemos de asustarnos que los contratos vayan a números tan altos. Sumen en el Presupuesto cuánto es el presupuesto anual en mantenimiento y reparación de equipo y proyéctelo en un periodo de 6 años y verán que eso un monto bastante considerable.

Iba a buscar pero no he tenido tiempo en el Presupuesto a ver cuánto es el monto que tenemos este año para que lo tengamos de referencia. Eso no debe de asustarnos, los montos que se manejan en la Universidad son altos, es un presupuesto de ¢30 mil millones, hace 10 años era \$15 millones o menos, ahora andamos alrededor de \$60 millones de presupuesto. Ha habido un incremento significativo en los recursos que administra esta Universidad. Eso es lo normal.

Eso es caso que doña Marlene trae a colación porque lo quiere vincular con este desde el punto de vista del trámite ante la Contraloría General de la República de una adquisición en la que hay divergencia de criterio entre la Oficina Jurídica y la Administración.

No es la primera vez ni será la última en que hay divergencia de criterio. Ahora bien, quien dice que tiene que definir si es compra directa o no. No dice que sea la Oficina Jurídica, dice que es la Administración y la Administración difiere del criterio de la Oficina Jurídica.

Podría cuestionar la resolución de la Contraloría General de la República al darle la razón de que no es compra directa o resolver ellos que no es compra directa y hacerlo consecuente con la Oficina Jurídica.

Hay elementos de juicio que son los que sostienen la resolución de ir por compra directa y que son los mismos que don René explicó aquí y que le darían a uno base técnica para explicar que sí hay condiciones de excepción para esa compra, pero creo que no es la materia de hoy y ya tendría que traer el expediente y verlo con más detalle y explicar cómo analizamos las diferencias entre la parte de contratación y la Oficina Jurídica.

Ese tipo de diferencias sin embargo es distinta a la que subyace en la que si tenemos en el tapete de discusión nuestro que es la adjudicación para la compra de la Unidad Móvil de Televisión, en la cual ciertamente hubo diferencias entre el criterio de la Oficina Jurídica y la Oficina de Contratación y Suministros, diferencias en las cuales cuando nosotros las vimos a nivel de CONRE para proceder con la adjudicación, dimos la versión a la que daba la parte de licitaciones y las justificación que explica qué es una unidad móvil, que era una de las dudas que tenía la Oficina Jurídica, la explicación sobre el monto de la contratación que era otro de los puntos por los cuales la Oficina Jurídica difería del procedimiento de contratación, pero ahí mismo la Oficina Jurídica dice que no le fue posible aclarar las dudas con la gente de Audiovisuales y no le fue posible porque no se reunió con ellos y no porque no pudieron aclararse técnicamente hablando.

Esa aclaración dichosamente nosotros si la tuvimos en una sesión del Consejo Universitario. Recordaba hace un rato cuando inicié mi participación que en una sesión del Consejo Universitario vino don Roberto Román y don Alejandro Astorga y nos explicaron todos esos detalles técnicos de lo que se estaría comprando con la adjudicación de esta unidad móvil.

Ahí se explica porque tiene que verse la unidad móvil como un bien integrado de una lista de equipos audiovisuales en un vehículo, cómo se definió el monto aproximado de lo que iba costar esa compra, cómo se hace sobre la sumatoria de valor individual de cada uno de los artefactos que se incorporan en la unidad móvil, más el precio del vehículo.

Creo que ahí están saldadas las dos mayores divergencias que tiene la Oficina Jurídica que dice que no lo puedo aclarar con la parte técnica, no es que tiene diferencias de fondo con la explicación que da la parte técnica, es que no lo pudo aclarar.

Esa aclaración es la que nosotros teníamos hoy velar porque sí se cumplen, y cómo lo aclaramos, definiendo técnicamente qué es una unidad móvil tal y como se dijo aquí en la sesión en que estuvieron los representantes de Audiovisuales aclarando el mecanismo que se sigue para el cálculo de los artículos que incorpora la unidad móvil, que es el procedimiento que sigue en todas las oficinas de la Universidad cuando están promoviendo una compra, buscan el mercado en distintas ofertas alternativas para ver cuánto es el valor de los bienes que se van a adquirir, se hace una estimación de la compra la Universidad y se promueve la adquisición respectiva, luego viene el proceso de licitación y de recibiendo de ofertas en el que cada uno de los proveedores entrega lo específico que oferta a la Universidad para esas compras, lo mismo sucedió aquí.

Con la condición distinta de que hay un único proveedor que se articula además como consorcio lo cual es válido de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa porque son dos bienes de distinta naturaleza, hay equipo audiovisual y automotriz que se integran y vienen conjuntados, articulados para brindar un servicio como el que aquí nos explicaban que permitiría mejorar en aproximadamente 7 veces la eficiencia en la productividad para producir programas en los que en un laboratorio, auditorio o en un espacio abierto se está dando una explicación sobre todo cuando va complementada con manipulación de otros instrumentos y la productividad es la que para mí justifica el interés institucional y por lo tanto respalda, desde mi punto de vista, proceder con la adjudicación de esta Unidad Móvil de Televisión.

Esa es para mí la justificación que debe de sustentar una compra como esta.  
PROF. RAMIRO PORRAS: No quiero entrar a opinar sobre el fondo del asunto sino que quiero que alguien me aclare algunos asuntos de procedimiento.

Primero lo que dice la Contraloría General de la República porque anula nuestra resolución porque encuentra algunos vicios que me parece que requería un análisis de la Oficina Jurídica, que es la que nos asesora a nosotros de esos vicios.

Es decir, nosotros cometimos algunos errores aparentemente, según la Contraloría, a la hora de decir que no adjudicábamos eso. Entonces es la razón por la cual nos dicen que eso queda sin efecto.

En segundo lugar, si eso es así, creo que luego de tener la asesoría jurídica correspondiente tendríamos que analizar cómo corregir los vicios y si en la corrección de esos vicios procede tomar una acción diferente a la que nosotros ya tomamos.

Digo esto porque el sustento básico de la decisión que tomamos, por lo menos en mi caso, está basado en las opiniones que en aquel momento nosotros tuvimos de dos entidades que nos asesoran.

Que yo todavía hoy mismo me daría mucho temor tomar una decisión contraria sin decir, sin estar convencido o más bien sin percatarme de que las dos asesorías fueron malas, o sea nos la otorgaron de manera que nos indujeron a un error.

Entonces hay cosas que no entiendo. Digamos por que viene un nuevo acuerdo del Consejo de Rectoría si la documentación de la Licitación está ahí en un expediente y resulta que lo que tenemos en este momento son vicios de algún tipo que anulan el acuerdo anterior.

Es decir, el anular el acuerdo anterior no significa que nosotros tengamos que cambiar de posición. Por lo menos para cambiar de posición requeriría que la Oficina Jurídica nos diga cuáles fueron esos vicios, cómo enmendarlos nosotros pero además que don Celín Arce nos diga qué su opinión original ha cambiado en virtud de ciertas cosas y que don Karino nos diga lo mismo. Porque esos fueron los fundamentos que nos llevaron a decir lo que dijimos.

Me preocupa la parte de procedimientos, implica lo que digo la Contraloría General de la República que echamos atrás hasta un punto en que la Oficina de Contratación y Suministros tiene que dar un nuevo dictamen y tiene que avalarlo el CONRE, o sea tenemos que iniciar un proceso a partir de entonces o con la documentación que nosotros tenemos a la fecha de hoy, debemos de resolver los vicios de nulidad que nos están señalando.

Disculpe tal vez esto tiene una respuesta sencilla pero quiero tener mucha claridad a la hora de tomar una decisión.

En síntesis, requiero una interpretación de parte de la Oficina Jurídica para que nos diga cómo enmendar los vicios que hacen que la Contraloría General de la República diga que nosotros tenemos que anular esto.

Segundo, si las condiciones iniciales que nos comentó en aquella oportunidad don Karino Lizano y las condiciones iniciales que nos comentó don Celín Arce, cambian con el panorama que tenemos actualmente, porque una nueva participación nos deja con elementos adicionales que no sé si se pueden

considerar o no a la hora de ver algo que nos solicita la Contraloría General de la República porque tiene unos vicios que tenemos que determinar cuáles son.

No sé si logro explicarme pero no podría de forma alguna simplemente porque la Contraloría dice tuvo vicios eso, decir todo lo contrario de lo que ya estaba convencido en aquel momento.

Es decir, debo tener opiniones que respalden de las dos oficinas que asesoran a este Consejo en materia de la toma de decisiones en asuntos tan delicados como estos.

MBA. RODRIGO ARIAS: La Contraloría General de la República anula el acuerdo mediante el cual el Consejo Universitario declara desierto la compra de la Unidad Móvil porque entra a analizar la motivación del acto y encuentra que los puntos incorporados en el acuerdo del Consejo Universitario no son una motivación suficiente para declarar desierto ese acto y a eso es lo que se refiere expresamente, es a los puntos a los cuales también hace referencia la empresa que se siente perjudicada para solicitar a la Contraloría General de la República que declare sin lugar el acuerdo del Consejo Universitario.

Alrededor de esos cuatro puntos es que tendríamos que ver entonces la manera de cómo entendemos hoy la anulación del acuerdo.

¿Cuáles son los considerandos de dicho acuerdo? El punto 1) dice: “*las observaciones manifestadas por el MATI Karino Lizano, Auditor Interno a.i....*”. ¿Cuáles eran las razones que don Karino en aquella sesión empleó para recomendar al Consejo Universitario que se declara desierto, una principalmente que no había analizado ampliamente el expediente respectivo y que en caso de que tuvieran duda recomendaba declararla desierta.

Punto 2) dice: “*...las observaciones manifestadas por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica...*”. Esa si es una parte que desarrolla más ampliamente tanto el apelante como la Contraloría, son las dos que hace un rato mencioné, son las principales alrededor de las cuales don Celín Arce difiere de la Oficina de Contratación y Suministros.

La definición de lo qué es una unidad móvil y el valor estimado de esa unidad móvil, ¿por qué don Celín no los pudo aclarar en aquel entonces? Porque no pudo aclararlo con la gente del Programa de Producción Audiovisual, no lo aclaró con ellos porque no se reunió con ellos. Luego ellos vinieron y no los aclararon, dijeron cómo se calculó el valor estimado de la Unidad Móvil -que es lo que hace un rato mencioné- se busca el valor de los artículos que la UNED decide incorporar en la Unidad Móvil después de que se ha hecho un estudio de unidades móviles porque hay muchos modelos de unidades móviles, unas muy grandes y otras más pequeñas y medianas.

Ellos con base en los requerimientos de producción que tienen decidieron una cantidad de equipos que deberían de haber incorporados en la unidad móvil, buscan el valor individual de esos equipos y luego hacen la sumatoria a lo cual le agregan el valor de los vehículos posibles que calzaban con ese equipamiento y estiman cuál va a ser el valor de la Unidad Móvil.

Ese es el marco de referencia, con base en el cual luego de hacer la licitación y viene la oferta de la empresa. Que si uno compara la oferta de la empresa contra esa suma de valores que se habían estimado antes, la diferencia era muy pequeña, al menos como una de las alternativas o con la opción alternativa que la empresa ofrece.

Esas son las dos razones por las cuales don Celín Arce difiere del procedimiento de compra con la Unidad Móvil y los argumentos que, desde el punto de vista de contratación se utilizaron en ese momento.

El tercer considerando dice: *“no fue posible en esa sesión contar con la presencia de las personas encargadas de brindar el criterio técnico”*. La Contraloría dice que precisamente en la compra hay que contar con el criterio técnico y que si no se cuenta con el criterio técnico mejor esperarse a tenerlo para proceder a resolver. Nosotros ya tuvimos aquí en una oportunidad la explicación del área audiovisual de los beneficios que traería a la Universidad la compra de esta unidad Móvil.

El cuarto considerando que motivó en aquel momento el acuerdo del Consejo Universitario, y que dice: *“que no se conoce la relación presupuestaria de lo que representa esta inversión con respecto al proyecto integral”*. Aquí la confusión fue de vincular esta Unidad Móvil con el proyecto de Radio y Televisión de la UNED, lo cual no era así, viene prevista desde mucho antes.

Por lo tanto no estaba dentro de lo que luego se da con la asignación de las frecuencias de radio y televisión, está fundamentada en mejorar la productividad para elaborar programas audiovisuales principalmente de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales a donde aquí nos explicaron cómo un programa basado en un proyecto de laboratorio hoy en día al tenerse que grabar con cámaras desarticuladas entre sí, aunque sean tres cámaras, lleva un trabajo de edición de 7 días, mientras tanto si se graban articulados en todo el aparataje que tiene la Unidad Móvil, la edición se hace en una tarde para un programa de la misma duración y eso es lo que más me quedó grabado, de la explicación que brindó don Alejandro Astorga, cuando nos presentó ejemplos reales de la UNED.

De la grabación de un programa en el laboratorio del ITCR –porque además eso no lo tenemos aquí- tenemos que ir a donde existen las facilidades, a veces a la UCR, ITCR y a veces en el campo abierto, donde nos prestan los laboratorios los fines de semana, no solamente para que se den las clases de laboratorio sino en otras ocasiones para ir a grabar exposiciones o la manera de cómo se tiene que atender ciertos requerimientos académicos en los cursos que llevan laboratorio y nos lo comparó con otro programa que se grababa por parte de la UNED en

coordinación con Canal 15 pero con la unidad móvil de Canal 15 y los tiempos de pos producción en un caso comparado con los tiempos de pos producción en el otro para un programa de la misma duración y como en un caso se tardaba 7 días y en el otro una tarde, precisamente por los beneficios de esa articulación que se da de todos esos equipos incorporados en la unidad móvil.

Eso no tenía nada que ver con el proyecto de Radio y Televisión porque como decía viene de mucho más atrás, la Ley de Radio y Televisión es de finales del año pasado no es antes.

Es una Unidad Móvil que mejora la capacidad de producción que después cuando tengamos radio y televisión se le pueda agregar una antena para conectarse punto a punto desde cualquier lado, ahí lo veremos en ese momento, y que sirve porque viene a fortalecer la capacidad de producción y eso mejora la capacidad que la UNED tenga más programas para más adelante que tenga canales de radio y televisión, pero no se justificaba en función de eso.

Aquí hubo una información incompleta del Consejo Universitario que se mal entendió que la Unidad Móvil estaba en función de proyecto de Radio y Televisión y no era esa la motivación.

Me he referido a los cuatro considerandos. Vamos en orden inverso. No era del proyecto Radio y Televisión, por tanto ese considerando tienes que eliminarse. Ya se dio la explicación técnica, tanto de lo que es una unidad móvil como el cálculo del valor de una unidad móvil con los tipos de equipo que aquí definió audiovisuales que requería ver integrados en la unidad que fuéramos a comprar. En este tercer punto, están precisamente las dos dudas que don Celín Arce manifestó cuando difirió del criterio con la parte de contratación administrativa, porque no tuvo la oportunidad de aclararlo técnicamente.

Nosotros como Consejo Universitario ya tuvimos la oportunidad de aclararlo técnicamente y si hubiera dudas mandamos a llamar a don Roberto Román o don Alejandro Astorga que vengan a explicar de nuevo, que son esas dos dudas fundamentales las que tiene la Oficina Jurídica al respecto.

Luego don Karino en esa oportunidad cuando se toma el acuerdo, lo recomienda diciendo: *“...que él no ha podido el expediente completo y que en caso de duda...”*; y debida a la presión que se supuso que existía para adjudicar ese día o no, entonces se dice que el interés institucional estaba en un beneficio de duda y mejor no adjudicarlo, diciendo él mismo en la sesión que más adelante podría retomarse cuando se aclararan esas dudas del procedimiento.

En esos términos es que analizo los cuatro considerandos que dice la Contraloría son insuficientes para declarar desierta la licitación.

La Contraloría devuelve e indica que se anula el acuerdo del Consejo Universitario, pero la Contraloría no puede entrar a resolver qué sucede, obviamente ellos lo dejan sin efecto es el acuerdo del Consejo Universitario e

indica que volvamos a analizar la situación y resolvamos pero nos da una serie de principios que tenemos que seguir para resolver, y vienen explicitados en la resolución de la Contraloría General de la República.

Habla de que un proceso licitatorio se abre con el propósito de llegar a adjudicar no de llegar a declarar desierto o infructuoso y dice que para llegar a declararlo desierto e infructuoso tiene que haber una motivación muy razonable, pero para qué abrimos nosotros una compra de unidad móvil para comprar la unidad móvil. Tenemos que valorar si la oferta que se recibe es a fin a los intereses de la Universidad cuando promovió esa compra y creo que ha sido demostrado que técnicamente la oferta que tenemos responde a los intereses de la Universidad, por eso sostengo que por interés institucional tenemos que proceder a comprarla. La oferta que recibimos reúne los requerimientos que el Programa de Producción Audiovisual definió que necesitaba en una unidad móvil que viniera a mejorar sus capacidades de producción.

La Contraloría indica: “...*debe prevalecer el criterio de eficiencia*”. Cuanto tiempo lleva promover una licitación pública, son meses aún en el tiempo más corto que uno quiero difícilmente baja de 6 meses sino no hay ningún problema en el trámite de la licitación, ¿aquí como tendríamos que ver la eficiencia?, si tenemos una licitación realizada, tenemos un bien ofertado, un bien ofertado que la parte técnica recomienda positivamente, están los recursos disponibles, está preparado para darle el ejecútese, cómprense y adquiera la UNED una capacidad de producción que viene a darle posibilidades amplias ante todo para responder a una dependencia académica, de la Dirección de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales.

Esos son los principios que dice la Contraloría que tiene que dirigir la motivación de nuestro acto y son los que ahora reivindico y creo que son los que en este momento, independientemente lo que pasó antes que creo que si entramos a analizar muchas de las cosas que pasaron antes entramos a enfrascarnos otra vez en algo que no nos va a aportar nada positivo en este momento. Volvemos a un punto cero, que tenemos en blanco la posibilidad de decidir si compramos o no la unidad móvil.

Aquí les hago un llamado a que reivindiquemos esos principios de eficiencia, de interés público, de consolidación de algo que viene a fortalecer las capacidades de producción de la Universidad.

¿Qué hay dudas de que si subsanan o no las dudas que hubo en aquel entonces? Desde mi punto de vista aunque no estuve en la sesión, están perfectamente aclaradas las dudas.

Había un cuestionamiento en cuanto a la meta explícita o no en el Plan Anual Operativo, hoy lo veíamos en la Comisión Plan-Presupuesto que está elaborando el dictamen para mañana, es algo que se puede subsanar incorporándola dentro del POA de este año.

La anuencia que entendí en los miembros de la Comisión Plan-Presupuesto es incorporarlo tal y como lo solicité cuando planteó a la Comisión el análisis de ese documento presupuestario.

En términos generales y si nos vamos a un nivel de abstracción mayor, qué es lo que dice la Ley y la Ley de Contratación Administrativa, que haya recursos suficientes, eso es lo más amplio a lo que uno podría hacer alusión, ya hubo y hay recursos suficientes para proceder con la adjudicación y la compra, lo demás es subsanable son detalles de procedimiento.

¿Ha habido errores?, sí y de diferente naturaleza en todo el proceso. No digo que el Consejo Universitario sea culpable de todo, ha habido errores en algunas partes administrativas, hubo errores desde la formulación pero son subsanables y lo que debe prevalecer hoy en la decisión del Consejo Universitario los principios que la misma Contraloría nos dice que tenemos que tomar en cuenta para resolver.

A esto es lo que en este momento hago el llamado a los miembros del Consejo Universitario.

PROF. RAMIRO PORRAS: Comparto plenamente lo que ha dicho don Rodrigo. Realmente si a nosotros nos dicen que hay que comprar cualquier cosa, en cuanto a la unidad móvil en principio suena de si vamos a tener recursos para hacer programas de mejor calidad, nuestros técnicos son excelentes y todos lo podemos hacer mejor.

En principio todo eso suena muy bien. Eso no me preocupa eso, lo que me preocupa es que en el momento en que dos entidades nuestras que nos asesoran nos dicen tenga cuidado con esto.

Por ejemplo y que no tiene que ver con este asunto pero que es uno de los riesgos de los que tenemos nosotros que cuidarnos como miembros del Consejo Universitario.

Cuántas ha habido escándalos públicos y pongamos el más grande de todos los tiempos el escándalo CCSS-Fischel. No creo que nadie en la Junta Directiva de la Caja que no supiera de los manejos posibles que estuvieran haciéndose, podía oponerse a que se equiparen los hospitales, sería un absurdo.

No me opongo a que esta Universidad tenga una, dos o tres unidades móviles que permitan, que el trabajo excelente que hacen las personas se haga todavía mejor, a eso no me opongo.

Debemos de tener mucho cuidado por las experiencias que vemos nosotros, es decir que cuanto tenemos las dos oficinas que nos asesoran a nosotros y nos dicen téngale cuidado a esto.

Hoy don Rodrigo ha hecho una excelente exposición. Si al venir aquí el asunto nuevamente y procedimentalmente lo que necesita es que nosotros analicemos nuevamente el asunto y veamos el interés institucional, los beneficios, el dinero que existe y las dos objeciones de fondo que había están subsanadas no me encontraría y no tendría argumentos para decir que eso no se compra, sobre todo que se han cumplido todas las partes.

Nosotros con los elementos que teníamos en aquel momento, creo que tomamos la mejor de las decisiones.

Hay un proceso de apelación y la Contraloría anula. ¿Cuál es el trámite para atender la anulación de la Contraloría?, ese es el primer punto que quiero que don Celín nos aclare. Don Rodrigo ya dio su punto de vista y quisiera escuchar el de la parte legal, cómo hacemos.

En segundo lugar, si las inquietudes de don Celín y don Karino ya cambiaron, ya no existe nada de que nos deba preocupar a nosotros como las personas que vamos a tomar una decisión por la cual podemos estaríamos comprometiendo nuestros nombres, reputaciones y muchas cosas más. Eso es lo único que quiero. Si en este momento me dicen que si el procedimiento es que revisemos esto de nuevo, me lo dice la Oficina Jurídica en concordancia con lo que don Rodrigo nos ha dicho y creo que lo que ha dicho de una manera sabia y nos está llamando la atención a algo que es positivo para la UNED.

Si además las dos entidades que nos han asesorado nos dicen que ya sus preocupaciones se fueron, no tendría ningún inconveniente en que esto se aprobara hoy mismo.

Hay cosas por ejemplo, en este tipo de licitaciones con oferente único en que uno debe tener siempre más cuidado. Uno conoce de antecedentes en donde el oferente único es porque el cartel decía que lo estamos solicitando era de color azul y solo una persona tenía el color azul que se estaba ofreciendo. Eso son las cosas en las que debemos cuidarnos.

Si está el dinero, si es para beneficio institucional, si lo requerimos para mejorar todo, todo está servido para hacerlo pero no dejemos de lado las observaciones procedimentales y las observaciones de nuestros principales asesores, que son la Oficina Jurídica y la Auditoría Interna.

MBA. RODRIGO ARIAS: Una aclaración. Aquí no se está haciendo la compra bajo la excepción de oferente único ni oferente idóneo porque en ese caso no hubiera sido necesario promover una licitación pública sino justificar una compra directa.

Nosotros no encontramos elementos de juicio para aplicar una excepción, porque hemos comprado equipo audiovisual ciertamente mucho a Sonivisión pero también a otras empresas y luego estaba el vehículo.

Entonces no se hace mediante una excepción de oferente único ni oferente idóneo, se hace mediante el procedimiento de licitación pública y en este procedimiento, como acabamos de verlo aquí la semana pasada, alguna otra empresa o cualquier empresa proveedora que considere que el cartel la está dejando por fuera, tiene la facultad de objetarlo y las objeciones no las resuelve uno, las resuelve la Contraloría General de la República que decide si tiene razón o no tiene razón esa objeción.

Aquí todo ese proceso se dio, el cartel se publica, no recuerdo ahora si hubo objeciones o no del cartel, creo que no hubo, pueden haber aclaraciones y vienen las ofertas, solamente se recibe una de un consorcio articulado para efectos de la licitación debido a que son bienes de distinta naturaleza, equipo audiovisual y equipo automotriz, pero esos riesgos que usted menciona en este caso están superados por el mismo procedimiento y acabamos de recibir ese caso aquí en que un proveedor que se sentía afectado, objeto el cartel, luego considera que la adaptación del cartel que se hace por parte de la UNED después de que la Contraloría resuelve, todavía no responde expresamente a lo que él interpreta que debe entenderse de lo que dice la Contraloría.

Esa fue su interpretación, pero para no entrar en detalles, aquí lo que quiero resaltar es que el procedimiento les da esa facultad a los proveedores, porque es una licitación pública y los proveedores de estos equipos siempre están pendientes de la Gaceta y de todos los procesos licitatorios que promueven las instituciones públicas. Si nadie lo objetó, todos se atienen a las condiciones del cartel.

Luego, en la etapa de recibir ofertas solamente hay uno, entramos a analizarlo y es lo que nos lleva a la parte audiovisual que lo recomienda positivamente.

MATI. KARINO LIZANO: La resolución de la Contraloría General de la República como ya se ha visto bastante en este Consejo Universitario, anula el acto administrativo emitido por el Consejo Universitario que declaraba desierto el concurso para la adquisición de la unidad móvil de televisión.

Eso nos devuelve a la sesión 1960, nos pone exactamente en ese momento y el Consejo debe tomar la decisión sobre dos alternativas, o declara desierto continuando con su pensamiento o de lo contrario, adjudica. Entonces, si acaso toma la decisión de declarar desierto de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley de Contratación Administrativa, dice que cuando la Administración resuelva declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos de interés público para optar esa decisión.

Es decir, deben de fundamentarse el acuerdo del Consejo Universitario con los motivos de interés público, deben de invocarse esos motivos de interés público por los cuales no es conveniente adjudicar.

Eso nos va a llevar directamente al artículo 86) del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, que también nos indica que cuando la Administración decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para optar esa decisión mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación. Esa es la parte en la que hay que tener cuidado con la que viene.

Cuando se haya invocado motivos de interés público para declarar desierto el concurso, para iniciar un nuevo procedimiento, la Administración deberá acreditar el cambio en las circunstancias que justifican tal medida. Ejemplo, si ustedes a la hora de tomar el acuerdo deciden declarar desierto y ponen como motivo de interés público supóngase como ejemplo únicamente, la situación financiera de la UNED, cuando se inicie nuevamente el proceso de contratación para adquirir la unidad móvil de televisión, debería de acreditarse al expediente, que ya la situación financiera de la Universidad mejoró y no hay ningún problema.

Ahora, por otro lado, si acaso es la decisión del Consejo Universitario adjudicar la licitación, de previo a esa adjudicación, tiene que incorporarse en el presupuesto y en el POA la unidad móvil de televisión con sus metas respectivas y esos documentos tienen que venir acá al Consejo Universitario y debe ser aprobado de previo en la adjudicación, de lo contrario, eso sería una causal de responsabilidad administrativa, tal como lo establece el artículo 110) de la Ley General de Administración Pública y la Ley General de Administración Financiera.

Por lo tanto yo considero y con mucho respeto se los advierto que no pueden tomar la decisión si de previo no subsanan. Yo cumplo con informarles, ustedes son los tomadores de decisiones.

En cuanto a la Auditoría, la posición se mantiene. Yo por lo menos no he visto un documento presupuestario modificado. Entonces, para nosotros la situación continúa exactamente igual.

M.E.D MARLENE VIQUEZ: Tenía precisamente el acta 1963-2009 que fue a la que vino don Roberto Román y Alejandro Astorga a dar las explicaciones al Consejo Universitario, pero también en el cual don Karino Lizano nos hizo un llamado en esa ocasión y él nos recuerda precisamente el artículo 110) que hace un momento mencionó.

*Dice, "tenemos un artículo 110) que se llama "Hechos generadores de responsabilidad administrativa", y entre ellos hay uno que dice que es un hecho generador de responsabilidad apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contables emitidos por los órganos competentes. // A mayor abundancia, para finalizar, para no hacer muy extenso esto, el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa dice, "Decisión Final. La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el jerarca de la unidad solicitante o por el titular subordinado competente de*

*conformidad con las disposiciones externas de cada Institución. Esta decisión se adoptará una vez que la unidad usuaria en coordinación con las respectivas unidades técnicas legal y financiera, según corresponda, haya acreditado al menos lo siguiente, a) una justificación de la procedencia de la contratación con indicación expresa de la necesidad a satisfacer considerando para ello los planes a largo plazo y mediano plazo del plan nacional de desarrollo, el plan anual operativo, el presupuesto y el programa de adquisiciones. // Así las cosas yo no quiero entorpecer la labor de la Administración. Mi deber aquí es informarles a ustedes porque esto si llega a la Contraloría, ustedes van a tener que motivarlo ampliamente y todos los aspectos de forma que ustedes vieron que carecía esa licitación, más bien ustedes se tienen que pasar a la cera del frente y tienen que defenderlos. No sé como lo van a hacer, pero yo con mucho respeto les digo que yo salvo responsabilidad. Les advierto que ustedes son los tomadores de decisiones.”* Esto nos dice Karino.

Hago esta aclaración porque don Rodrigo se refirió al dictamen de don Celín, pero estaba tratando de ver si tenía el dictamen de don Celín acá en ese momento y no lo tengo, pero recuerdo que hay algo que a mí me quedó preocupando con respecto al dictamen de la Oficina Jurídica y era el concepto de unidad móvil, de que no se visualizaba como una sola cosa de acuerdo con lo que aparecía en el proceso.

Cuando yo me metí a analizar precisamente esta resolución de la Contraloría que es la RDCA-181-2009, con respecto a esta licitación, dice, el cartel indica, “*Compra de unidad móvil de producción de televisión, “Ítem único, unidad móvil de producción de televisión”*”, es una sola cosa.

Voy a hacer un paréntesis aquí pero me parece que es muy importante. Yo le pedí a doña Ana Myriam que entrara a una dirección electrónica para que observen que es una unidad móvil de televisión y eso es lo que quiero que nos muestren. Lo que aparece es un carro equipado con todos los artefactos o no sé qué es lo que tiene y eso es una unidad móvil de televisión. Es una sola cosa. Más abajo aparece el carro por dentro donde viene todo equipado. Se ve como una sola cosa.

En este sentido, ¿por qué hago la aclaración? El cartel decía que es un ítem único, unidad móvil de producción de televisión, pero analizando uno las especificaciones técnicas del cartel, lo que se tiene es la compra de un vehículo que además de lo elemental con lo que cuenta un carro, que es un microbús cerrado, además se le agregan otros elementos que es una mesa de realización, mesa de realización dos, cuatro entradas de video, mesa de sonido, diez canales mono con estéreo, monitoreado, completo de video y audio, mangueras de video y audio de diferentes medidas, híbrido telefónico, aire acondicionado, distribuidores de video y audio.

O sea, lo que estoy tratando de decir es que no sale una unidad sola, lo que se puede entender como una unidad móvil de televisión y más bien en los puntos que

van del 2) al 3) de las especificaciones técnicas corresponde a diferentes activos que forma parte de un equipo de transmisión y eso es lo que aparece en el cartel de licitación, o sea, que aparece por un lado la compra del carro y por otro lado la compra de todo el equipo y se supone que estas dos empresas así como se unieron para vender el carro y los equipos de transmisión se unieron y van a armar la unidad móvil de televisión.

El problema es que si algo le pasa al carro, ¿quién responde por el carreo?, o si algo le pasa a alguno de los equipos de transmisión, ¿quién responde por el equipo de transmisión?, porque el consorcio por cuánto tiempo se unió para responder por esto, porque tienen que tener una garantía en relación con eso.

No queda claro de lo que yo pude leer en el cartel de la presentación de los precios individuales, por un lado se ve una móvil y por otro lado se ve un equipo de transmisión, o sea, una móvil como un microbús y los equipos de transmisión entre los que mencionan ahí las cámaras.

Cuando entré a analizar esto, me surgió la duda y ya entendí lo que decía don Celín, uno de los cuestionamientos que usted hacía era que no se lograba visualizar la licitación que era una unidad móvil como aparece ahí en la red, en la dirección electrónica que también se lo había dado a doña Heidy para que lo observara, qué se entendía por una unidad móvil de televisión.

Entonces, aquí está esa garantía que va a tener la Universidad, o sea, quién va a armarlo, como se va a hacer si se descompone el carro, no sé si se va el carro solo y le sacan los aparatos y después lo tienen que volver a armar, no tengo la menor idea como es el asunto, pero esa es una de las preocupaciones.

No quiero redundar en esto, pero sí quiero decirles que yo me tomé el trabajo de decir y coincido exactamente con el razonamiento que hizo hace un momento don Ramiro, no tengo ningún problema que esto se apruebe si se corrigen primero todos los problemas que hay que corregir, porque creo que tienen problemas y la Contraloría sabe que esto tiene problemas. Primero habría que corregirlo, por eso digo que estoy de acuerdo con que se incluya en un Plan Presupuesto extraordinario, como una meta nueva donde empiecen el proceso y que se tenga que hacer, pero no en los términos en que está para darle contenido a algo que sabemos que viene desde el 2008.

Hasta ahora estamos iniciando el proceso. En el presupuesto extraordinario que va a venir al Consejo Universitario espero que mañana, se incluiría como una meta nueva la compra de esta unidad móvil de televisión y a partir de ahí deben empezar con todo el proceso para poder corregir todos los vicios porque es un vicio de procedimiento.

A manera de conclusión lo que quiero decir es lo siguiente. Para mí y con la información que tuve oportunidad de revisar, el procedimiento que llevó a cabo la Oficina de Contratación y Suministros para la licitación de la unidad móvil de

televisión, no respetó lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, no lo respetó, aquí no se está respetando esos procedimientos.

Segundo, el cartel de la adjudicación de la unidad móvil, se consigna como ítem único, como ese carro que vimos por internet, lo cual no es cierto, porque cuando ve las especificaciones están comprando por un lado el carro y por otro lado el equipo.

En el cartel no se observa que se esté protegiendo a la Universidad en cuanto a que si alguno de los equipos de transmisión o algo le pasa al carro, no se sabe a ciencia cierta quién va a asumir esta situación, ¿por qué?, porque es un consorcio que se unió nada más para la venta para poder participar en una licitación específica y eso me generó alguna inquietud por lo menos de cómo es que se debe hacer.

Considero que se debe incluir en el Presupuesto Extraordinario que viene para el Consejo Universitario, la compra de la unidad móvil como una meta nueva, pero asignándole los recursos que tiene, pero no para atender esta licitación que fue apelada ante la Contraloría General de la República porque esto viene del año pasado.

Por otro lado, supongo que si en el Presupuesto Extraordinario que vendrá mañana se le está dando contenido presupuestario para esa reserva o se está dando una reserva para la compra de esa unidad móvil, que se haga, pero que se cumpla con todo el procedimiento que tiene que ser, pero como meta nueva. Eso implicaría que al adjudicar la licitación así como está, es aceptar que todo el procedimiento que hizo la Oficina de Contratación y Suministros y las oficinas involucradas lo hicieron correctamente y nosotros tendríamos como decía don Karino, pararnos en la acera del frente y estar en contra de lo que dice don Karino y estar en contra de lo que dice don Celín y yo sinceramente cada vez que analizo esto me doy cuenta que existen argumentos para no acoger lo que ellos nos indican.

En síntesis, la lección aprendida en todo este proceso, es que se debe documentar fehacientemente la necesidad real de que la UNED debe adquirir esta unidad móvil. Aquí vino don Roberto Román y don Alejandro Astorga a decirnos y nos hicieron una presentación con los laboratorios de química, sin embargo, esta servidora le consultó a don Roberto Bravo que es el Encargado de la Cátedra de Química, ¿qué tan importante es la unidad móvil para la cátedra de química? Y la verdad es que él no sabía nada. No estaba informado de esto ni que fuera tan importante para ellos y para la parte de la docencia.

No sé si es que no es solamente para química sino que es para otros cursos, pero en ese caso habría que demostrarlo fehacientemente de que realmente se requiere esto, pienso yo porque los dineros son considerables, son \$160 millones lo que tenía contenido presupuestario y de acuerdo con la resolución de la

Contraloría, ahora hay que incrementar, darle más recursos adicionales porque ahora cuesta un poco más con todo lo que dice el oferente.

En síntesis, no sé si me logro explicar. Por eso fue que cuando doña Katia Calderón estuvo en ese momento le dije, -no tengo ningún inconveniente, ponga un acuerdo donde diga que este Consejo Universitario tiene voluntad de que se apruebe, pero que las cosas se hagan bien-.

Me parece que si nosotros la aprobamos así o la adjudicamos como está, la Contraloría General nos va a decir, -ustedes fueron informados en esta resolución- y ahí difiero con don Karino, que dijo que si la declaráramos desierta teníamos que motivarlo.

Ellos se cuidaron de mandarnos a decir que, -por lo tanto debe la Administración proceder adoptar el acto que corresponda, ya sea una adjudicación, una declaratoria desierta o declarar infructuoso el concurso, mediante acto motivado, donde queden de manifiesto los estudios y razones que sirven de fundamento para ello-.

O sea, que no es solamente si se declara desierto que hay que motivarlo. Con esta resolución y con la apelación y con lo que ellos observaron, nos están diciendo independientemente del acto que hagan, ustedes van a tener que motivar.

MBA. RODRIGO ARIAS: Unas aclaraciones porque es importante para efectos de acta, parto de algunas ultimas cosas que dijo doña Marlene, que hay voluntad del Consejo Universitario, pero la voluntad se manifiesta con hechos, no con objeciones que yo siento que no tienen sustento en la documentación. Son interpretaciones e interpretaciones equivocadas.

Aquí tengo el cartel de licitación y sí defiende los intereses de la Universidad. Esa es la primera aclaración que quiero hacer. Siempre los carteles de la Universidad tienen una serie de condiciones generales que velan por los intereses de la Universidad en cualquier cosa que estemos comprando y está en todas las licitaciones que conocemos acá porque son públicas o en las otras licitaciones que se ven en el Consejo de Rectoría y en cualquier otra compra que realicemos.

Sí velamos por los mejores intereses de la Universidad, sino como es que no tenemos problemas con tantas cosas que compramos en la Universidad, sino es porque velamos por resguardar siempre los mejores intereses de la Universidad y quería hacer esa aclaración porque usted afirmó que este cartel no vela por los intereses de la Universidad y eso no es cierto.

El cartel al incorporar las mismas condiciones generales más las condiciones específicas, más las especificaciones técnicas, está velando por los intereses de la Universidad. Vean el cartel, no entiendo adonde surge la diferencia. El cartel dice, *"Licitación pública No., compra de unidad móvil de producción de televisión."*

*// Objetivo: Adquirir una unidad móvil de producción de televisión que abrirá un abanico de posibilidades para la producción de la Universidad, además permitirá atender mejor las solicitudes de las diferentes dependencias de la Universidad a distancia”.*

Uno tiene que irse a los documentos de respaldo que utilizan estos. Después viene, “Contenido, compra de unidad móvil de producción de televisión. // Ítem 1), ítem único”, porque efectivamente es ítem único, no es el vehículo y el montón de equipos, es ítem único y ese “único” no es porque vamos a comprar una cosa que luego tenemos que ver cómo le incorporamos las otras.

Dice, “ítem único, una unidad móvil de producción de televisión la cual está compuesta por: un camión con las siguientes características”, y viene la lista de especificaciones, etc., además, “equipamiento, cabina de producción independiente dentro del camión, una planta de generación de corriente”, porque la unidad móvil necesita generación de corriente y ahí vienen las características de la planta de generación de corriente con todas las especificaciones técnicas y cableado y cosas que lleva adelante.

“Equipo 3), equipo de producción de video a ser instalado”, dentro del ítem único que estamos comprando que es esa unidad móvil como la que usted nos mostró ahora en la pantalla de la computadora.

¿Qué tiene la unidad móvil dentro de este componente 3) de equipos de producción y de video a ser instalados?, obviamente en la unidad móvil, dos swiches de video, las cámaras de video, los trípodes, los tipos de lentes, los tipos de cables, los tipos de grabadoras, los sistemas de monitoreo que requiere la unidad móvil, equipo complementario, el equipo de audio que se requiere, los instrumentos de medición para tener el control de la producción, todo eso es lo que conforma la compra, que es un ítem único, una unidad móvil, compuesta por los componentes que en las especificaciones de la compra se detallan y que son parte integral del cartel.

Entonces no me vengan a decir que no se entiende qué es una unidad móvil. Aquí dice que es la compra de un ítem único, una unidad móvil de televisión compuesta por el vehículo, la planta generadora de corriente y una cantidad de equipos que viene articulado luego en el camión para que funcione como unidad móvil, porque hay un objetivo que es la capacidad de producción.

Si por otro lado don Roberto Bravo no conoce las ventajas que tendría en la producción de tele-clases por mencionar un tipo de producción audiovisual, el contar con una unidad móvil versus una producción con tres cámaras desarticuladas, no puedo responder por el desconocimiento de él, pero hay notas de don Ólman Díaz dirigidas a don Roberto Román donde le pide incluir dentro de su programa de producción una cantidad grandísima de ensayos, de pruebas de laboratorios, de diferente naturaleza de producciones que la cátedra de las Escuelas ocupan, a las cuales don Roberto le responde que puede atender una

cantidad por año de acuerdo con la capacidad de producción que ellos tienen hoy en día y es la que don Roberto el otro día que estuvo acá, nos enseñó esas notas y en algún lugar del expediente deben de estar o en otro expediente, no recuerdo donde, o en los documentos que nos dieron cuando se cuestionó esto, y donde él nos dice que si tuviéramos esa unidad móvil, multiplicamos por 7 la capacidad de productividad de la UNED, para responder a ese tipo de necesidades.

Pedidas por el Director de Escuela al Jefe del Programa de Producción Audiovisual. Si el Encargado de Cátedra lo desconoce o no se acordó cuando usted le consultó, tendrá que explicarlo al Director de Escuela en su momento, pero ese no es el criterio para que yo decida si se compra o no se compra. Para mí desde el punto de vista de las necesidades de la academia de la Universidad, particularmente de su Escuela, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales que está plenamente justificado que procedamos a comprarlo.

Desde el punto de vista legal hay dos notas y tal vez aquí nunca hemos hecho referencia a que hay dos notas de la Oficina Jurídica y nos hemos referido solo a la última que es de Celín y que conocemos, pero cuando en la primera etapa, porque vean que ahora con lo de papel vimos las dos notas de la Oficina Jurídica, en dos etapas distintas del proceso de compra.

En la primera etapa, Johanna Monge de la Oficina de Contratación y Suministros envía el expediente a don Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica con el fin de que esta dependencia haga el estudio legal de las ofertas.

Doña Fabiola Cantero responde, después de todos los encabezados y la especificación de lo que se va a comprar, de que hay separación presupuestaria, de que la invitación fue correcta, de que se publicó en la Gaceta de tal fecha, que está la garantía suministrada por la empresa oferente, que es un consorcio integrado por las empresas y el consorcio es válido de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa, que se recibió en todos los términos, nos se especifican las condiciones que son aspectos de mera legalidad como pone acá, que ellos revisan.

*Dice, “se ha procedido así mismo a la revisión de los aspectos de mera legalidad de la licitación de referencia”, y especifica todo, “el resto de los asuntos que dispone la legislación sobre la procedencia y el contenido del contrato, queda pendiente del acto de adjudicación y referendo posterior, no se hace referencia a los aspectos técnicos por no ser materia de competencia de la Oficina Jurídica”.*

Y creo que los aspectos técnicos no son competencia de la Oficina Jurídica, no es la Oficina Jurídica la que nos va a decir aspectos técnicos para no comprar algo que la parte técnica nos está diciendo que sí. En este caso el concepto de lo que es una unidad móvil.

Luego viene en la nota de don Celín Arce, también producto de que en la otra etapa del proceso Johanna Monge, nuevamente de la Oficina de Contratación y

Suministros, le remite el expediente de la licitación pública para lo que corresponde dice, *“para que realice el trámite que corresponda a su dependencia de conformidad de acuerdo con el procedimiento le compete”*, y en esa es en la que don Celín se pronuncia y es la que hemos conocido aquí.

Dice don Celín, *“la prórroga de garantía de participación vence el próximo 1 de diciembre”, eso ha sido extendido en el tiempo. Esa es la primera de los puntos que indica don Celín. “La UNED estimó la licitación en \$320 814, en tanto que se estaría adjudicando un monto de \$323 700, acogándose la oferta alternativa de la empresa que modifica varios artículos, respecto a la oferta básica que es de \$329 240,”* la que habíamos visto que la diferencia era alrededor de \$3 000. Hoy, eso en colones es más dinero y conforme pasa el tiempo va a ser más dinero.

Por eso es también un asunto de costo de oportunidad adjudicarla cuanto antes. Dentro de un año nos va a costar muchísimo más, no en dólares, pero sí en colones y nosotros recibimos recursos en colones, no en dólares.

Dice, “no consta que la empresa oferente hubiese descrito los bienes ofertados con todas las características solicitadas tanto del vehículo como del equipo de video, lo que incumple con el artículo 54) del Reglamento General de Contratación Administrativa que habla sobre las características del objeto, bien o servicio, dice, “por lo tanto llama la atención de esta oficina que en el cuadro comparativo se consigna que la oferta cumple con el 100% de las características, incluido por ejemplo el que el vehículo debe contar con portavasos”, a pesar de que repito, la oferta no cumple con tal descripción y ese es un comentario que luego la misma empresa toma en el apelación, reafirmando que lo que se está ofertando es lo que el cartel pide, con todas las especificaciones y si quisieran verlas aquí están, iguales que los de la planta generadora de electricidad, iguales que cada uno de los equipos de video, de audio y los complementarios, los cables y todo lo que la unidad móvil lleva incorporado.

Dice, “no se justifica la razonabilidad del precio máxime que es una sola oferta, es decir, debe justificarse previamente que el precio del vehículo y de cada uno de los equipos responda a un precio razonable del mercado”. Aquí don Alejandro Astorga nos explicó con todo detalle como estimaron el valor de la unidad móvil que la UNED requería de acuerdo con el criterio técnico de ellos, que dicen, “un vehículo que pueda albergar esta lista de equipos debidamente articulados”, y como yo dije hace un rato, y él nos lo explicó ese día, pidieron el valor individual de cada uno de esos bienes, hicieron la sumatoria respectiva, le suman la del vehículo y le dicen a la Oficina de Contratación y Suministros, esta es nuestra estimación del valor del bien.

La diferencia como vimos es de alrededor de \$3 000, la razonabilidad está dentro del margen de lo que uno considera en una compra cualquiera, porque incluso hay algunos parámetros establecidos, creo que anda en el 10%. Aquí estamos dentro de esos márgenes.

Lo del cartel, no tengo ni que decirlo, aquí no se menciona pero el cartel de todas formas es público y alguien que se considere afectado, lo puede objetar en su momento.

Dice don Celín, “la licitación fue concebida para adquirir un vehículo y diversos equipos de video por aparte aunque todo conforme un solo bien”, eso no es cierto, acabo de leer el cartel de licitación. En el cartel de licitación no dice que se va a comprar un vehículo y diversos equipos de video por aparte, el cartel dice, “ítem único, una unidad móvil de televisión conformada por lo siguiente, vehículo, planta, equipos audiovisuales, audio, video, etc.”.

No se indica en el cartel termina diciendo don Celín de manera expresa, que el oferente debe entregar la unidad móvil debidamente integrada, vehículo-equipos, ni el oferente lo indica así en su oferta. Así las cosas la Oficina recomienda que se declare desierto el concurso.

El cartel dice, “ítem único, una unidad móvil compuesta por lo siguiente, vehículo, planta eléctrica, equipo de video, de audio, cables, trípodes”, y todo el montón de cosas que ahí se indican.

Eso es lo que lleva la diferencia entre Contratación y Suministros y la Oficina Jurídica y es lo que en el Consejo de Rectoría, en su oportunidad nosotros discutimos y consideramos que no, que estas razones no correspondían a la realidad del procedimiento y de la compra que se estaba promoviendo y por eso en el Consejo de Rectoría desde ese momento, recomendamos al Consejo Universitario proceder con la compra, porque esas objeciones las logramos aclarar hablando con la gente. Aquí creo que lo que faltó para aclarar todas esas cosas fue hablar.

Si don Celín antes de mandar esta nota se reúne con ellos, probablemente habría aclarado estas dudas, pero ese momento ya pasó. Creo que nosotros nos las hemos aclarado acá, por lo menos es lo que yo percibo con el análisis más minucioso que se ha hecho con esta compra posteriormente.

PROF. RAMIRO PORRAS: Creo que hay muchas cosas razonables en lo que se ha hablado ahora. Ya escuché lo que dijo don Karino Lizano, tengo tres o cuatro observaciones que en su momento las presentaría, pero quisiera completar el panorama con las dos preguntas o las dos consideraciones que hice para don Celín.

Una es para don Celín como la persona que firma ese último documento, las condiciones han cambiado, ¿si tuviera que escribir esa carta en ese momento diría lo contrario?

La otra pregunta es para el Jefe de la Oficina Jurídica o a la persona que nos acompaña hoy que es el mismo don Celín, sobre el procedimiento para atender una anulación que hace la Contraloría, ¿cuál es el procedimiento que debemos

seguir estrictamente? Don Karino ya nos dio su criterio, entonces con lo cual yo ya tomé una nota aquí, pero quisiera escuchar la de la Oficina Jurídica, esas dos cosas en particular.

DR. CELIN ARCE: Ya se ha dicho que la resolución de la Contraloría claramente establece que anula el acuerdo del Consejo Universitario por defecto de motivación. La Contraloría no dice si está bueno o está malo por el fondo, sino simplemente dice, el acuerdo que ustedes optaron no está suficientemente motivado. Solo eso es suficiente para anularlo, le devolvemos el expediente al Consejo Universitario para que ustedes tomen la decisión que estimen más conveniente, que puede ser cualquiera de las tres como ya se ha dicho.

Proceda a adoptar el acto que corresponda, según el criterio del Consejo Universitario, ya sea una adjudicación, primera posibilidad, una declaratoria de desierto, segunda posibilidad, o declarar infructuoso el concurso, que es la tercera posibilidad. Esa es la decisión que debe tomar el Consejo Universitario.

Si adjudica, ya sabemos que significa adjudicar, si lo declara desierto, es por razones de interés público y si lo declara infructuoso es porque la empresa incumple con requisitos establecidos en el cartel. Esas son las únicas tres opciones que da el Consejo y tienen que votar por una de esas tres.

Sería infructuosa porque incumple con los requisitos, desierta por razones de interés público. Agrega la Contraloría, "donde quede de manifiesto, cualquiera que sea la decisión, los estudios y razones que sirven de fundamento para ello". Cualquiera que sea la decisión, tiene que ser motivada y tiene que remitir a los estudios respectivos que dan sustento a la nueva decisión que va a tomar el Consejo Universitario. Eso lo advierte claramente la Contraloría en ese sentido.

Ahora, don Ramiro me pregunta, ¿he cambiado de opinión o no he cambiado?, ¿han cambiado las condiciones o no han cambiado? No lo sé, depende de lo que esté en el expediente. Desde que yo vi ese dictamen, el expediente yo lo devuelvo y no he vuelto a participar nada más en el expediente y el Consejo Universitario, lo dije en algún momento, tiene que resolver y todo órgano en función a lo que está en el expediente administrativo.

Cuando nosotros rendimos los dictámenes es en función de lo que está en el expediente administrativo. Si un oferente omitió algo decimos, -omitió presentar tal documentación o firmar en tal escrito-. Si rendimos un dictamen diciendo tal y tal cosa es porque no hay evidencia en el expediente.

Ni nosotros ni la Contraloría, ni ustedes tienen que andar rastreando o buscando justificaciones en otro lado o en otras oficinas ni mucho menos en forma verbal. Ya eso es como un acto oficioso y de coloración que uno hace más bien como para tener mayores elementos de juicio en ese sentido.

¿Cuáles fueron las razones que están en el dictamen de la Oficina Jurídica? Los acaba de leer don Rodrigo. Si es una unidad móvil de producción de televisión, ¿en qué consiste esa unidad como tal?, que es una unidad, eso lo acaba de reafirmar don Rodrigo, y si la empresa describió claramente el tipo de unidad móvil de producción de televisión que le está ofreciendo entregarle a la Universidad.

La razonabilidad de precio, cuando nosotros hicimos el estudio del expediente, no hay ningún estudio ni ningún documento que de merito para decir que ese precio es razonable a la luz del mercado y cuál metodología llevaron. Yo no estoy diciendo que ese precio sea incorrecto o que sea ruinoso o que esté inflado. No estamos diciendo eso, simplemente decimos que en el expediente no hay evidencia de ningún estudio técnico que de sustento a la razonabilidad del precio y eso es un elemento sustantivo a la hora de tomar cualquier decisión de un acto administrativo.

El Reglamento de Contratación Administrativa establece en el artículo 2) “Eficiencia, todo procedimiento debe atender a la selección de la oferta más conveniente para interés público institucional, a partir de un correcto uso de los recursos públicos”, obviamente el precio es fundamental máxime que esa es la advertencia que hacemos. Como es un único oferente con mucho más razón hay que cerciorarnos de que el precio es el correcto y es el adecuado.

El segundo principio de eficacia, la Contratación Administrativa establece tal cumplimiento, fines, metas y objetivos en procura de una sana administración” y hay otros más por el estilo. Ese es el punto, en lo procedimental es clarísimo.

¿Qué recomiendo yo? La Contraloría lo dice, que tiene que haber estudios complementarios que no existen al día de hoy que den sustento a la decisión que tome el Consejo Universitario entonces hay que requerir algún estudio.

MED. MARLENE VIQUEZ: ¿Se pueden hacer?

DR. CELIN ARCE: Si claro, eso es lo que está diciendo la Contraloría, ustedes van a tener que justificar por qué tomaron cualquiera de las tres decisiones y haga referencia a los estudios que dan sustento a la decisión que está tomando.

Porque la Contraloría lo que está diciendo es que en el acuerdo que ustedes tomaron en el acta que ahí se menciona lo que refleja es que se contradicen, que no está claro, que unos dicen que sí y otros dicen que no, pero no buscaron la evidencia objetiva para tomar el acuerdo. Eso es lo que está haciendo falta.

Para mí, alguien tiene que hacer un estudio adicional en el que le diga al Consejo que efectivamente todo lo que la Oficina Jurídica no tiene ningún sustento por tales razones, que lo que dice la Auditoría no tiene ningún sustento tampoco, si está clarísimo que hay que adjudicar. Si eso se llega a conclusión ahí está el estudio objetivo en el cual se pueda sustentar el Consejo para tomar el acuerdo o cualquiera de las otras dos decisiones.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Quiero hacer una pregunta a don Celín. ¿No está limitando que para tomar la decisión tiene que ser con base en lo que está en el expediente?

MED. MARLENE VIQUEZ: Así es.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Ahora, si no hay algún estudio, ¿se podría incorporar al expediente?

MED. MARLENE VIQUEZ: Hay que mandarlo a hacer, eso es lo que hay que hacer.

MBA. RODRIGO ARIAS: Yo creo que don Celín está desconociendo los muchos documentos que en este proceso don Roberto Román nos hizo llegar donde venían incorporadas por ejemplo esas notas que don Olman Díaz le envió y las respuesta de él, así como todo lo que tiene que ver con la productividad que se ganaría en el programa audiovisual con la compra de la unidad móvil de televisión.

En las discusiones que se dieron al respecto hubo mucha documentación de por medio que explicaba la importancia de comprar esta unidad móvil. De igual manera el análisis que se realiza después de que la Contraloría anula el acuerdo del Consejo Universitario y nos lleva a un punto de valorar nuevamente la adjudicación del bien.

Se pueden hacer todos los estudios que quieran si se quiere dilatar la decisión, podemos pedir informes hoy, otros dentro de un mes y otros dentro dos meses si eso es lo que se quiere atendiendo la recomendación que hace don Celín el Consejo Universitario lo puede hacer, pero está yendo en contra de los mejores intereses de la Universidad, esto desde mi punto de vista.

Dilatar la compra, porque el Jefe de la Oficina Jurídica no ha visto ahora el expediente pero considera que hay que pedir esos estudios adicionales me parece que no corresponde en este momento del proceso. Ha habido muchos documentos alrededor de la compra de la unidad móvil de televisión donde si uno quiere no comprarlas siempre tendrá argumentos para dilatar la decisión.

Si quiere responder a los criterios de eficiencia y al interés de la UNED por contar con una unidad móvil, no sé porque cuesta tanto explicar la importancia de que el Programa de Producción Audiovisual cuente con una unidad móvil como esta. Nos van a hacer un estudio y ese estudio va a decir después que no les complace la explicación del precio o que no les complace la definición de los equipos técnicos porque la Oficina Jurídica no tiene criterio para referirse a lo técnico, y sin embargo lo ha hecho.

Vea que doña Fabiola muy claramente cuando se le consulta la primera vez dice que sobre lo técnico ellos no se refieren, para eso están las instancias técnicas.

De igual manera aquí, si todo eso hubiera pedido cuando Contratación y Suministros le pide a la Oficina Jurídica que analice el expediente y no se pronuncia en contra de que se adjudique simple y sencillamente porque no pudo aclararse esas dudas porque no se reunió con la gente respectiva me parece que deja mucho que decir en relación con la recomendación que viene al Consejo Universitario finalmente adjunta al expediente.

Porque no es la recomendación que la parte de digitaciones y el Consejo de Rectoría tramitan ante el Consejo Universitario porque nosotros hacemos una recomendación basados en el mejor interés público que está para la UNED en la adquisición de la unidad móvil.

Veán que el precio sigue aumentando, ya de enero a acá ha habido una devaluación del dólar, no sabemos cuál será dentro de unos meses, esperemos que no, pero es incierto el panorama económico. Están las condiciones para proceder a comprarla, ha estado aquí ya esta licitación de regreso hace un par de semanas, no recuerdo cuando fue que vino otra vez para acá, ya estamos terminando el mes de mayo ¿cuánto tiempo más queremos dejarlo pendiente acá? Es la pregunta que yo le hago a los miembros del Consejo Universitario.

Porque estudios siempre podremos pedir, uno hoy, otro mañana y otro dentro de un mes. En el fondo yo siento que esa voluntad que se dice de comprar la unidad móvil no se quiere manifestar en el hecho concreto como es proceder con la compra.

Estuvo aquí don Alejandro Astorga, conocedor técnico de este campo quien nos justificó en una acta como consta del Consejo Universitario las razones técnicas que justifican proceder con esta compra. Estuvo don Roberto Román, también consta en actas las justificaciones de productividad, de fortalecimiento de producción audiovisual que ganaría la UNED con la compra de esta unidad móvil de televisión y no se han objetado estos razonamientos.

Todo eso están en actas del Consejo Universitario que sustentarían hoy decir que existen las razones técnicas, que existen las razones de productividad, que el interés de la Universidad está en la compra de la unidad móvil de televisión, que se subsane lo que hemos admitido que hay un problema con lo del POA como se vio hoy en la Comisión Plan Presupuesto y que se proceda a comprar. Hemos tramitado muchas otras compras de la Universidad y no se han puesto este tipo de requerimientos u objeciones.

Cierto que en esta oportunidad la Oficina Jurídica se distanció en la segunda nota no la primera de la recomendación de la compra pero esos son los puntos que precisamente hemos sido sumamente amplios en esta sesión y en algún momento anterior en relación con las razones que justifican proceder a atender la solicitud que reitera el Consejo de Rectoría para que este Consejo Universitario proceda a adjudicar la oferta alternativa para adquisición de la unidad móvil de televisión por un total de \$323.700.00 y un plazo de entrega de sesenta días naturales.

Ese debe ser el plazo de entrega porque los equipos no están en Costa Rica, no todos, la empresa tiene que formar el grupo, tiene que aportarse el vehículo, tienen que hacerse las modificaciones técnicas al vehículo, tiene que darse todo eso para entregárnoslo después de que esté debidamente refrendado el contrato por parte de la Contraloría General de la República lo cual lleva 30 días hábiles después de entregado el contrato a la Contraloría. Hasta después de ese refrendo queda en firme la condición para poder entregar la orden de compra al proveedor para que comiencen a regir los sesenta días.

Estamos hablando de varios meses aún procediendo hoy. Si lo hacemos dentro de un mes serán mas meses y si lo vemos dentro de dos meses pues serán mas meses.

Creo que hay una confusión en posiciones como las que dice don Celín en relación con lo que es el interés de la Universidad en proceder a comprar o no esta unidad móvil de televisión que solo beneficios le va a traer a la Universidad.

Eso es lo que yo le pido a los miembros del Consejo Universitario que valoren en este momento en particular.

PROF. RAMIRO PORRAS: Yo quiero dejar constando en actas que yo quiero adjudicar. Mi interés es que la Universidad tenga esto, pero sería irresponsable de mi parte caer en el mismo pecado que nos señala la Contraloría de no justificar adecuadamente la nueva decisión. Sobre todo cuando hay una advertencia.

Quiero decirle que para motivar cualquiera de las tres cosas tenemos primero que basarnos en lo que está en ese expediente. Yo a ese expediente le agregaría el acta de la sesión nuestra, el acta donde vino Astorga y Román. Es decir, el expediente tendría que tener todos esos documentos para que nosotros podamos decir que estamos echando mano a esos documentos para tomar una decisión.

Eso me lleva a que hoy no podríamos hacerlo. Yo por lo menos hoy me sentiría irresponsable de tomar una decisión. Pero no quiero verme después lamentándome de que por un impulso de dotar a la Universidad con un equipo que necesita vaya a cometer un error de procedimiento que para eso existe la Ley de Contratación Administrativa y para eso existe la Contraloría General de la República que nos lo puede señalar en cualquier momento y que las leyes son muy duras y muy fuertes con quienes tomamos esa decisión.

Para tomar una decisión de esta magnitud. Nosotros debemos tener todo bien claro. Voy a poner unas cosas de las participaciones tanto de don Celín como de don Karino.

Primero, pienso que nadie tendría o yo no tendría objeción de dar el respaldo si está bien documentado al documento de modificación presupuestaria que nos diría que presupuestariamente esto está correcto. Los cambios del POA, ahí

podemos aducir interés institucional de contar cuanto antes de esto para mí sería suficiente.

La revisión del expediente, yo pediría hoy mismo y con carácter de urgente dar horas o pocos días tanto a la Oficina Jurídica incorporándole esos documentos, las actas como parte del expediente, pediría que la Oficina Jurídica nos diga si en esos documentos tenemos el respaldo para lo que tenemos que hacer. Por ejemplo, si la Oficina Jurídica dice que con lo que aquí aportó Astorga diciendo cual fue el procedimiento que ellos utilizaron para calcular el valor de la compra y adicionalmente que está en un margen del 10% que señala don Rodrigo ahorita.

MBA. RODRIGO ARIAS: 1%, está dentro del margen pero es el 1%

PROF. RAMIRO PORRAS: Usted señaló el 10% pero solamente el 1%, yo sé, tres mil dólares de trescientos mil es el uno por ciento y es menos del 1%. Entonces digamos que si eso es fundamento una persona técnica que vino al Consejo que yo me opuse no a que viniera sino a que viniera en ese momento, me opuse porque ya habíamos tomado una decisión.

Pero ahora, eso que ellos dijeron acá cobra vigencia puesto que estamos en una apelación entonces ya eso se puede incorporar al expediente. Y si ese criterio técnico que externaron y que está constando en una acta del Consejo Universitario puede ser respaldo para nosotros pues mirémoslo a ver si ese es el respaldo. Yo no tendría ningún inconveniente si estando eso en el expediente la Oficina Jurídica nos dice que eso si nos da el respaldo y que ya se elimina la incertidumbre de la razonabilidad del precio.

Yo quisiera recordarles algo. Nuestras decisiones siempre tienen que estar muy motivadas, no porque hoy nos lo diga la Contraloría General de la República. Nosotros cuando tomamos esa decisión creemos que los consideramos eran suficientes para justificar, hoy nos dicen que no. pero recordemos que hoy también aquí nosotros con cualquier cosa aunque los criterios de la Auditoría y de la Oficina Jurídica no son vinculantes cuando nosotros nos separamos de esos criterios tenemos que dar argumentos para decir las razones por las que lo hacemos, que deben constar también a la hora de tomar una decisión favorable a la compra.

Yo no quiero hacer mucho más amplio el tiempo, no quiero que pasen meses sin que hayamos tomado una decisión de esta pero quiero que pase el tiempo razonable que nos impongamos nosotros el trabajo más rápido posible que nos permita que la decisión cualquiera que sea esté debidamente fundamentada y que no nos veamos en la situación de que don Karino un día nos diga que un día nos advirtió sobre las implicaciones de la ley.

Porque aquí nos lo dijo a nosotros, nos está advirtiendo las implicaciones que tiene si nosotros pasamos por encima a considerar ese artículo y otros más que han mencionado.

Yo lo que quiero es que transparentemente nosotros no nos veamos en el dilema de decir que le pasamos por encima a la ley. Porque juramos el respeto a la ley.

Ahora, si eso se resuelve agregando al expediente cosas que ya nos han dado criterio. Nosotros a final de cuentas aquí en el Consejo no somos expertos en todas las materias debemos basar nuestras decisiones en lo que los expertos nos dicen.

Hay dos oficinas aquí que por Estatuto nos dan la asesoría incluso dentro de las mismas secciones. Las dos oficinas nos han dicho cosas que a mí me paran el pelo. Quisiera ver si ya están subsanadas esas cosas estudiando nuevamente el expediente. Y yo no menosprecio lo que las oficinas técnicas han venido a decir tanto lo que dijo doña Yirlania en aquella ocasión como lo que dijeron los compañeros de Audiovisuales.

Si eso es suficiente agregándolo al expediente que va a ir a la Contraloría yo creo que no tendríamos que dilatar más el tiempo con el cual debemos darle a la Universidad algo que necesita. Pero nunca nosotros debemos tomar decisiones o incluso que hoy nos apresuremos a tomarla porque podemos tener exactamente el efecto contrario, que es el efecto de que decirnos como tomamos una decisión diferente sin poner los argumentos adecuados.

En síntesis, yo quiero decirle a don Rodrigo que quisiera buscar el mecanismo para que todo esté en el expediente y para que las oficinas Jurídica, Contratación y Suministros, la Auditoría y Audiovisuales nos den los argumentos necesarios que estén dentro del expediente para tomar la decisión que parece ser la más razonable para la institución.

Pero aunque tengamos el mejor de los bienes, lo mejor que queramos hacer por interés institucional nunca debemos pasar por encima de esas cosas que son leyes que tenemos que cumplir y que además, juramos cumplir. A mí me quitan esos obstáculos y tienen mi voto. Pero yo quisiera ver como en el menor tiempo posible resolvemos esos obstáculos.

Con esto resumo mi posición. Hoy estaría presentándole al Consejo una moción para que se integren todos estos elementos al expediente y que con eso se envíen nuevamente a la Oficina Jurídica y a la Auditoría para que nos den su dictamen en el menor tiempo posible, ponemos fecha para que en la próxima sesión, obviamente no en la sesión de mañana, pero que en la siguiente sesión nosotros podamos tener los argumentos necesarios que nos amparen para tomar la decisión que creemos que es la que más conviene a la Universidad. A mí nunca me motivó para tomar la decisión que avalé en aquel momento el hecho de que la Universidad necesitara o no de esto, es el asunto de que tenemos que cuidarnos también de las cosas de procedimiento y con cumplir con las leyes que juramos cumplir nosotros.

MED. JOAQUIN JIMENEZ: Mi criterio va en el mismo sentido que don Ramiro. Yo estaría totalmente dispuesto a que se apruebe la licitación. Hay dos cosas que debo resaltar.

Creo que todo este conflicto o proceso que hemos vivido en alguna medida también se entorpece por la escasa comunicación entre la Administración y el Consejo Universitario. Creo que si hubiera un poco más de diálogo, acercamiento o más de llegar a un poco más de consenso como el que podríamos estar planteando en este momento esto se hubiera resuelto hace rato y de otra manera.

Creo que por ahí es donde yo apostaría un poco más. Que haya un acercamiento en donde podamos subsanar todas estas situaciones de una manera clara.

Me he opuesto en ocasiones anteriores inclusive sintiendo que a lo mejor no me está diciendo toda la verdad. Que a lo mejor yo a veces no tengo toda la información y creo que eso yo abogaré por un cambio de actitud en ese sentido.

Mi preocupación fundamental es sobre lo que plantea don Karino que debemos subsanar de previo la parte del presupuesto y de incluir en el POA las metas. Que eso ya quedó más o menos definido hoy en la Comisión Plan Presupuesto y se aprobaría mañana. Ahí se daría un paso muy importante en ese sentido. Para mí es el escollo más importante que habría que resolver, la carencia más importante que se debe resolver.

En cuanto a los criterios de don Celín cuando se habla de que tenemos que razonar cualquier decisión que sea mediante estudios me parece que efectivamente cuando vinieron aquí don Roberto y don Alejandro hicieron una exposición muy amplia de la compra de la unidad móvil, del equipo que se estaba comprando, así como la razonabilidad del precio. Creo que esa acta puede ser fácilmente utilizada como uno de esos estudios que este Consejo Universitario hizo para llegar a una decisión.

Hay un comité de licitación, se llama Comisión de Licitaciones que me parece que es la que en un plazo muy breve debe indicarnos que ya eso está debidamente resuelto. Es un poco lo que está planteando don Ramiro, que venga de ese equipo en donde ya contamos con un aval. Obviamente si la Comisión de Licitaciones lo indica es porque ya tiene un aval de la Oficina Jurídica y la otra parte nosotros la constataríamos en el momento que se apruebe la modificación del presupuesto y se le incorporen las nuevas metas al POA.

En resumen, yo espero que en un plazo muy breve podamos tener los elementos para aprobar esto. Yo estoy totalmente anuente a buscar las alternativas y si es del caso colaborar en algún momento para que esto se resuelva de manera positiva porque no tengo ninguna duda de lo que esto significaría para la producción audiovisual y para mejorar todos los procesos académicos de los estudiantes. Creo que es una cosa que no debemos perder de vista en ningún momento pero que hay que tener algunos cuidados de procedimiento y creo que

es lo que estamos tratando de resolver en este momento. De manera que van a contar con toda mi anuencia para resolver esta situación.

MBA. HEIDY ROSALES: Comparto el criterio de don Joaquín. Creo que todas esas limitaciones que tuvo esta licitación hay que subsanarlas. Se ha tratado en lo posible de hacerlo. Creo que cuando vino don Roberto Román y don Alejandro Astorga y luego todo lo que se ha discutido en todas las sesiones van aclarando todas las dudas. Lo que falta ya es mínima.

Don Celín lo que manifiesta es que entraría a analizar el expediente y poder hacer un dictamen. Aquí lo único que me faltaba hubiera sido esa reunión de la Comisión de Licitaciones cuando se volvió a reunir se hubiera tratado de ver como se solucionaban esos problemas.

En la parte que don Karino manifiesta, y de lo cual yo compartí 100% es de la limitación de la planificación que don Karino había manifestado. De esa falta de metas en el POA y en el presupuesto, creo que a eso se le ha dado mucho énfasis ahora en el presupuesto extraordinario y si nos vamos a ese artículo ocho del Reglamento de Contratación donde se decía una justificación de la procedencia de la Contratación con indicación expresa de la necesidad de satisfacer considerando los plazos a largo y mediano plazo. El plan anual operativo al Presupuesto y el programa de licitaciones.

Revisando el presupuesto extraordinario vemos que el Programa de Audiovisuales tenía un plan de trabajo que en su oportunidad lo remitió a don Rodrigo Arias con copia a don Juan Carlos Parreaguirre y a doña Mabel León. Es más, yo conseguí el documento en el mismo Centro de Planificación donde venía ya una programación desde el año 2007. Este documento era del 4 de agosto del 2007 donde venía ya una programación donde se incluía un primer punto que era la unidad móvil y otros artículos.

Entonces si vemos la programación a mediano plazo de la Dirección pero como un todo porque no era para el Programa de Audiovisuales sino para toda la Dirección de Producción de Materiales, estaba planteado en ese documento que se quedó, fue remitido a don Rodrigo con copia a ellos dos y no fue después planteado en un plan anual operativo cuando se planteó.

Ahí está la limitante que vemos que no estaba en las metas. Una que viniera a respaldar esa licitación de una unidad móvil lo cual ahora en el presupuesto extraordinario la Administración está subsanando ese problema porque se están presupuestando los recursos de superávit del año pasado para este año y ahí se está planteando una meta nueva.

No se están trasladando porque sabemos que hubo un error en el POA, no estaba así programado una meta para adquirir la unidad móvil de televisión y ahora se está planteando como una meta nueva para el 2009 la adquisición, eso lo tenemos en un documento que elaboró el Centro de Planificación que hasta hoy vino

corregido porque yo creo que en este caso yo le he puesto un poco mas de interés personal y la meta la fui a verificar con don Roberto Roman.

La que estaba planteando el CPPI para tener la seguridad de que las metas venían tal y como deberían estar establecidas y responde también a ese artículo.

Ya hoy la del Centro de Planificación remitió las metas para ser incluidas en el plan presupuesto del 2009 que vienen respaldando a ese presupuesto extraordinario. Yo creo que por ese lado hay que tener la seguridad de que por lo menos en la parte de planificación se está cumpliendo ese artículo, subsanando. No es que es algo nuevo ni que estamos trasladando metas, estamos incluyendo una meta nueva. Porque el problema del POA ya todos lo sabemos. Había esa limitante pero son problemas que se subsanan a lo interno.

Creo que en este caso lo que estamos planteando en ese presupuesto al aprobar el presupuesto extraordinario a traer el dictamen y el Plenario analizarlo está subsanándose el problema de la meta para poder cumplir ese artículo.

Comparto el criterio de que esto tiene que realizarse ya sea para esta o para el proceso de la licitación, esa parte esta solucionándose el problema de la programación y de la planificación, para mi yo lo veía independiente ahí está y luego ya si se decide seguir con la licitación adjudicar o no o hacer uno nuevo.

El problema que se había planteado es la programación y en ese presupuesto extraordinario viene solucionado que es el que traemos el dictamen para mañana.

MED. MARLENE VIQUEZ: Voy de atrás para adelante para aprovechar la intervención de doña Heidy.

Efectivamente se está incluyendo como una meta nueva lo que debió hacerse en el 2008. Por ahí empieza el procedimiento del artículo 8 del Reglamento de Contratación Administrativa.

Creo que al hacerse eso el Consejo está expresando, por lo menos la Comisión Plan Presupuesto lo trae para el Plenario y muestra la voluntad de las personas que estamos ahí de la importancia de que se corrija todo el procedimiento. Ese es un punto, que apenas es el inciso a) del artículo 8. Si así se hubiera hecho el año pasado pues se hubiera podido iniciar y no hubiera existido ese pequeño detalle.

Si hay que tener presente que al hacer un presupuesto extraordinario esto se va a la Contraloría General de la República y hay que esperar la aprobación de esta institución porque es un presupuesto extraordinario no es una modificación presupuestaria. Entonces no se puede ejecutar nada hasta que sea aprobado por la Contraloría General de la República. Ese es otro punto importante.

El otro asunto que quiero indicar acá es que efectivamente hay que reconocer y como institución tenemos la obligación de hacerlo, hay que reconocer que todo

este proceso que se tuvo con esta licitación de unidad móvil podría ser voluntariamente por parte del Programa de Audiovisuales no sabían cuales eran todas las condiciones que se requerían. Eso yo lo puedo entender de parte del Programa de Audiovisuales. Lo que no lo puedo entender es de la Oficina de Contratación Administrativa porque supuestamente debe conocer lo que dice la ley y lo que dicen los reglamentos.

Para no repetir hago más las palabras que expresó don Ramiro Porras, creo que él lo expresó bastante bien en el sentido de que lo que tenemos que hacer es subsanar todos los problemas que se han visto y ver si es posible subsanarlos. Porque en realidad es lo que yo le interpreté que tanto don Karino como don Celín analicen el expediente, que se incluya en ese expediente las actas de las otras sesiones que nunca se incluyeron. La única acta que aparece en el expediente es el acta 1960-2009 pero las otras actas adicionales donde vinieron don Roberto Román y don Alejandro Astorga esas actas no pertenecen al expediente. La Contraloría solamente se refiere al acta 1960-2009 a pesar de que el Consejo Universitario envió por aparte las actas adicionales.

Me parece que una de las decisiones del Consejo es como lo pone don Ramiro de que se incluya toda esa documentación. Me parece que eso permitiría ver si hay información o elementos suficientes para decir que algunas cosas se han subsanado. Yo en este momento no me atrevería a asegurarlo hasta que no se haga el análisis correspondiente.

La previsión presupuestaria que se está haciendo en el presupuesto extraordinario 2009 creo que es lo básico que se tendría que hacer acá y por dicha se está haciendo en este momento.

Si creo que de acuerdo con la nota que nos envió, o más bien no sé si es una nota porque no está dirigido a nosotros, de la Oficina de Contratación y Suministros es el oficio OCS-844-2009 del 22 de mayo del 2009, licitación pública 2008 LN-000002-2-99999 Compra de Unidad Móvil de Televisión indica en el último párrafo que “en virtud del punto anterior la Universidad Estatal a Distancia deberá tomar la decisión pertinente sobre la licitación Compra de Unidad Móvil de Televisión antes del 20 de junio del 2009”

Destaco esto porque me parece que es importante que no estoy muy segura de que sea la Comisión de Licitaciones. Creo que no es en la forma en que lo sugirió doña Heidy o don Joaquín. No estoy muy segura de que sea esta Comisión la que debe hacer ese análisis sino más bien que sea como lo propone don Ramiro la Oficina Jurídica y la Auditoría.

Sobre todo lo siguiente, yo pregunto, ¿no es posible que la Universidad, la instancia que corresponda, ese estudio donde resuma, vea y analice en esas dos semanas y media que conté que nos faltan para llegar al 18 de junio un documento que permita justificar la adjudicación de esa unidad pero considerando

todo el asunto. En conjunto con la Auditoría y la Oficina Jurídica para que nosotros podamos tener ese documento.

Yo le interpreté a don Ramiro que fueran la Oficina Jurídica y la Auditoría Interna la que revisaran si agregando toda esa documentación inclusive los documentos que trajo en la sesión 1963-2009 don Roberto Román, porque ese día nos lo entregaron, con eso se están subsanando algunos de los problemas que se tienen que es el hecho de que no hay claridad con el asunto del precio etc.

Me parece que este esfuerzo debe hacerse. Son dos semanas y media porque tendría que ser el jueves 18 de junio a mas tardar que nosotros tendríamos que estar aprobando esto pero de manera que el Consejo tenga la documentación para poderle justificar a la Contraloría las razones de por qué se hace.

En otras palabras, lo que estoy diciendo es que lo más fácil, lo más simple y lo obvio es introducir como meta nueva en el presupuesto extraordinario que vendrá al Plenario mañana, eso no tiene ningún problema.

El punto central es que no estamos hablando de una meta del 2009 sino estamos hablando de una situación que se generó en el 2008, pero bueno, podemos decirle a la Contraloría General de la República que dada la importancia el Consejo acordó introducir como meta nueva en el 2009 estoy y le asignó los recursos para poder hacer esta adjudicación.

Pero obviamente de manera que nosotros lo hagamos bien. Que la Contraloría evidencia que este Consejo Universitario tomó las decisiones para que se subsanaran todos los problemas que tiene y además de que la decisión final que se hace va en beneficio de la institución.

Yo no sé qué es lo que está en este momento en el expediente. Lo que si tengo muy claro es que el último acuerdo de la Comisión de Licitaciones que recién nos llegó a nosotros y el acuerdo del CONRE para mí no pueden formar parte de ese expediente porque es volver a decir lo mismo que ya nos lo dijeron y que está en el expediente debe terminar con el acuerdo del Consejo Universitario y después el documento donde nos piden revisar esa parte y ahora si podemos incorporarle todos los demás documentos para tratar de ver si se pueden cambiar la decisión del Consejo Universitario y de manera fundamentada.

La aprobación que haríamos mañana es como una meta nueva a futuro pero como iniciar un proceso nuevo. No para esta doña Heidy. Eso lo quería dejar muy claro porque el punto central es que hasta ahora se le estaría dando el contenido pero apenas es el inciso a) del artículo 8. Todo lo demás tenemos que garantizar que se corrigió en cuanto al procedimiento y que tuvimos dos semanas y media para hacer esto y al final se adjudica si es que se puede hacer con toda esta documentación que nos exige la Contraloría y que nos está diciendo que tenemos que fundamentarla.

MBA. RODRIGO ARAS: El contenido siempre ha estado doña Marlene, lo que falta es explicitar la meta pero el contenido presupuestario siempre ha habido suficiente para proceder a hacer esta compra. No se está asignando el contenido presupuestario ahora.

Incluso hoy lo veíamos, yo vine un rato a la Comisión Plan Presupuesto y usted cuestionaba precisamente esto, de que los recursos que estaban ahí en la liquidación al 31 de diciembre de una licitación en proceso. Y yo le expliqué eso precisamente que al ser una licitación en proceso por lo tanto los recursos están comprometidos.

Lo que ha fallado en este proceso rápido ha sido la explicitación de la meta. No porque el Programa de Audiovisuales no lo haya pedido en su momento porque ellos lo pidieron si no por alguna otra parte del procedimiento.

MED. MARLENE VIQUEZ: Nada mas déjeme hacer una aclaración porque yo estoy parcialmente de acuerdo con usted y le voy a decir porque.

Hoy lo escuché en la mañana y me dije si él tiene razón de lo que está diciendo. Pero hay que saberlo justificar don Rodrigo. Por ejemplo, el artículo 9 de la Ley de Contratación Administrativa decía revisión de verificación. Así está titulado, dice “para comenzar el procedimiento de contratación la Administración deberá acreditar en el expediente respectivo que dispone o llegará a disponer en el momento oportuno de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento, el objetivo de la contratación tanto cuantitativa como cualitativamente”.

Me pareció que este artículo era muy importante precisamente cuando se tienen en este momento algunas licitaciones en proceso y que usted decía que era un proceso largo que muchas veces no se llega a concluir pero como el proceso es largo en algún momento se va a tener. Yo dije que don Rodrigo tiene razón, que la Universidad tiene esa opción si la sabe justificar.

El punto central acá es que al darle recursos usted para la unidad móvil del 2008, porque usted sabe que yo conozco muy bien la situación financiera de la Universidad algo se desprotegió y entonces arrastramos una serie de asuntos que tenemos que salvaguardar.

En todo caso, yo no quise meterme en eso. Confío en que usted lo podrá resolver. El punto central acá es que es como ponernos a regla de apenas un inciso. Lo que yo quisiera es que don Roberto Román con don Alejandro Astorga y con todas las personas, pero no la Comisión de Licitaciones porque eso lo que hace es analizar un proceso, entren a hacer un esfuerzo adicional.

Yo no estoy muy segura si el Power Point que ellos nos mostraron aquí es suficiente para meterlo en el expediente. O si el acta en sí cuando vinieron a la

sesión 1963-2009 es suficiente. Deben mostrar algunos elementos que asegure que esto se puede hacer.

Por eso indico que una vez cometí un error y fue en la sesión 1960-2009 de tomar una decisión que no se adjudicara considerando que era suficiente con lo que se estaba afirmando ahí. Ahora tengo una lección aprendida y es que esto es muy delicado. Tiene todo un procedimiento. La Oficina de Contratación y Suministros debe velar porque ese procedimiento se cumpla y debe garantizarle a la Universidad que se está cumpliendo.

Además de eso, el Consejo Universitario debe estar seguro que toda la información que se le está enviando sea seguida del proceso requerido. Lo único que yo pido es que como miembro del Consejo Universitario asuma una responsabilidad.

MBA. RODRIGO ARIAS: No hemos llegado a nada. Yo me tengo que retirar y don Ramiro dice que él también debido a conflictos que surgieron ayer en la Comisión de Enlace estamos con una sesión extraordinaria ahora de CONARE. Tengo que irme ya. Así que voy a levantar la sesión.

MED. MARLENE VIQUEZ: ¿Pero no vamos a tomar ninguna decisión don Rodrigo?

MBA. RODRIGO ARIAS: Queda pendiente para verlo en la agenda de mañana.

\*\*\*

Se deja pendiente este asunto, para continuar su análisis en la sesión ordinaria que se realizará mañana.

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las cinco horas con treinta minutos.

MBA. RODRIGO ARIAS  
Presidente  
Consejo Universitario

LP / EF / IA / NA